PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	15 DE FEBRERO DE 2017	7768

Gobierno del Estado de Tabasco · Tabasco cambia contigo · SPF Secretaría de Planeación y Finanzas

No.- 6889

ACUERDO

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha nueve de febrero del año dos mil diecisiete; para dar cumplimiento a lo ordenado en el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en el artículo 11, fracción III y VI del Reglamento para la Impresión Publicación y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de enero del 2017, se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, y los montos estimados que recibirá cada municipio de la entidad por concepto del Fondo Municipal de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2017, quedando de la siguiente manera:

Estimación de Participaciones Federales que recibirá el Estado de Tabasco durante el Ejercicio Fiscal 2017			
Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal	
%	MONTO (pesos)	%	MONTO (pesos)
2.793941	14,756,751,660.00	2.309876	615,689,014.00

Fuente: Diario Oficial de la Federación del 30 de enero de 2017.

Las Participaciones Federales (Ramo 28) se establecen en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), y se componen por siete fondos: el Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), Fondo de Compensación (FOCO) y Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Las estimaciones de los Ingresos Federales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2016, en el cual se dio a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización durante el Ejercicio Fiscal 2017 de los recursos del Ramo 28. Y el calendario, entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas así como los montos estimados que recibirá el estado del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal fueron publicados el 30 de enero de 2017.

Conforme al artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo General de Participaciones se constituye con el 20% de la Recaudación Federal Participable que obtenga la Federación en un ejercicio, más el 80% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de bases especiales de tributación, monto que se actualiza en términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, desde el sexto mes de 1989 hasta el sexto mes del ejercicio en el que se efectúe la distribución.

El cálculo de la distribución del Fondo General de Participaciones se efectúa conforme a los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal. El fondo señalado se distribuye tomando en cuenta la participación del fondo que el Estado recibió en el año de 2007, más el crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2017 con respecto al 2007. Dicho crecimiento se divide para su distribución en tres partes:

- La primera parte significa el 60% del crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el primer factor (C1) de la fórmula establecida en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual contempla como variables la última información oficial dada a conocer por el INEGI relativa al Producto Interno Bruto estatal (PIB) y la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.

- La segunda parte significa el 30% del crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el segundo factor (C2) de la fórmula establecida en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual incluye un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento en la recaudación de los impuestos y derechos locales de la Entidad contenidos en la última cuenta pública y la

población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.

- La tercera parte significa el 10% del crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el tercer factor (C3) de la fórmula establecida en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual considera la recaudación de los impuestos y derechos locales contenidos en la última cuenta pública oficial y la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.

De acuerdo al artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal se debe participar con al menos el 20 por ciento a los Municipios, sin embargo la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco en el artículo 7 inciso a) establece la participación con el 22% del monto percibido por este Fondo.

El Fondo de Fomento Municipal se integra con el 1% de la Recaudación Federal Participable, su distribución se efectúa considerando la participación que el Estado recibió en 2013, más el crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2017 con respecto a 2013, el coeficiente de distribución se calcula mediante la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

De acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, en el artículo 7 inciso b) corresponde distribuir a los Municipios el 100% del Fondo de Fomento Municipal.

Además de estos Fondos se incluyen, el Rezago del Impuesto de la Tenencia, el Impuesto Vehicular Estatal, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), el Fondo de Compensación del ISAN y el IEPS por Enajenación de Gasolina y Diesel.

SEGUNDO: De conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y tomando en cuenta las cifras publicadas del Ramo 28 en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de diciembre de 2016, los porcentajes que integran la estimación del Fondo Municipal de Participaciones que recibirán los 17 Municipios de la Entidad son los siguientes:

Porcentajes de Participaciones que integran el Fondo Municipal de Participaciones 2017

Total de Participaciones Federales		Fondo Municipal de Participaciones	
Concepto	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
Fondo General de Participaciones	14,756,751,660	22%	3,246,485,365
Fondo de Fomento Municipal	615,689,015	100%	615,689,015
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	215,880,568	22%	47,493,725
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,812,494,584	20%	362,498,917
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,040,509,741	20%	208,101,948
Fondo de Compensación*	398,441,949	30% del 25%	29,883,146
Rezago del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos*	0	22%	0
Impuestos Sobre Automoviles Nuevos	135,611,178	22%	29,834,459
Fondo de Compensación ISAN	37,833,324	22%	8,323,331
IEPS enajenación de gasolina y diesel**	743,819,604	30% del 25%	55,786,470
Subtotal FMP (Art.7)	**19,757,031,623**		**4,604,096,376**
Fondo de Compensación 70% del 25%	*	70% del 25%	69,727,341
IEPS enajenación de gasolina y diesel 70% del 25%	**	70% del 25%	130,168,431
Total de Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal (Art. 8)			**199,895,772**
Total	**19,757,031,623**		**4,803,992,148**

Nota: El Fondo de ISR no se incluye, ya que este fondo será pagado a los municipios en forma separada.

TERCERO: Los Municipios percibirán por concepto de participaciones la totalidad del monto que resulte de la determinación del Fondo Municipal de Participaciones, el cual, a su vez, se integra de los Fondos: Predial, Recaudatorio, Básico, Equitativo y de Desarrollo Social con el fin de calcular el coeficiente de participaciones para cada municipio. En esta distribución el coeficiente efectivo se determinó tomando las participaciones que le correspondieron a cada uno de los Municipios en el ejercicio 2016, dividido entre el total del Fondo Municipal de Participaciones para el ejercicio 2017 de conformidad a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Coeficiente del Fondo Municipal de Participaciones

Municipios	Fondo Municipal de Participaciones 2016	Coefiente de Distribución 2016
BALANCAN	178,225,675	3.7076218
CARDENAS	338,718,492	7.0463477
CENTLA	220,849,101	4.5943153
CENTRO	1,201,751,978	25.0000000
COMALCALCO	360,863,843	7.5070366
CUNDUACAN	245,472,129	5.1065472
E. ZAPATA	161,028,332	3.3498662
HUIMANGUILLO	322,702,518	6.7131680
JALAPA	159,016,530	3.3080147
J. DE MENDEZ	203,347,089	4.2302216
JONUTA	150,659,781	3.1341696
MACUSPANA	293,971,505	6.1154779
NACAJUCA	221,469,354	4.6072184
PARAISO	207,334,819	4.3131782
TACOTALPA	156,468,291	3.2550038
TEAPA	171,210,031	3.5616757
TENOSIQUE	213,918,440	4.4501371
TOTAL	4,807,007,907	100.0000000

Municipios	Fondo Predial		Fondo Recaudatorio		Fondo Básico			Fondo Equitativo	Fondo de Desarrollo Social		Total Pagado	Coeficiente 2016
	Recaudación	Incentivo	Recaudación	Incentivo	Participaciones 2015	Factor 2016	Monto		Factor 2016	Monto		
BALANCAN	4,709,999.00	9,419,998.00	5,951,570.00	5,951,570.00	169,854,461.00	3.6544145	71,476,839.65	76,702,115.47	2.2508099	14,575,211.62	178,225,675	3.7076218
CARDENAS	9,498,515.00	18,997,030.00	27,335,615.00	27,335,615.00	332,658,321.00	7.1614379	140,070,845.91	76,702,115.47	11.5976360	75,612,866.10	338,718,492	7.0463477
CENTLA	3,912,168.00	7,824,376.00	7,124,129.00	7,124,129.00	216,323,597.00	4.6541954	91,031,611.06	76,702,115.47	5.8541018	38,165,869.04	220,845,101	4.5943153
CENTRO	63,457,442.00	126,914,884.00	339,448,084.00	339,448,084.00	1,161,561,452.00	25.0000000	488,975,986.55	76,702,115.47	25.0305566	169,710,907.57	1,201,751,978	25.0000000
COMALCALCO	12,048,611.00	24,097,222.00	38,660,891.00	38,660,891.00	351,977,143.00	7.7875286	152,324,401.77	76,702,115.47	10.5308602	69,046,213.24	360,853,843	7.5070366
CUNDUACAN	5,833,103.00	11,666,205.00	18,731,324.00	18,731,324.00	235,215,357.00	5.0606523	98,981,498.53	76,702,115.47	6.0418588	39,350,984.52	245,472,129	5.1065472
E. ZAPATA	2,793,898.00	5,587,796.00	9,284,619.00	9,284,619.00	155,152,933.00	3.3596262	65,711,050.94	76,702,115.47	0.5740681	3,742,740.16	161,028,332	3.3498662
HUIMANGUILLO	7,376,119.00	14,752,238.00	23,850,312.00	23,850,312.00	312,947,709.00	6.7330516	131,682,217.26	76,702,115.47	11.6118640	75,705,635.12	322,702,518	6.7131680
JALAPA	2,397,819.00	4,795,638.00	4,805,420.00	4,805,420.00	158,702,022.00	3.4144698	66,783,748.72	76,702,115.47	0.9997099	6,126,607.78	159,016,530	3.3080147
J. DE MENDEZ	12,265,745.00	24,527,490.00	10,750,775.00	10,750,775.00	178,624,782.00	3.8431074	75,167,469.40	76,702,115.47	2.4846648	16,199,219.22	209,347,089	4.2302216
JONUTA	747,178.00	1,494,356.00	3,191,010.00	3,191,010.00	147,560,768.00	3.1747660	62,095,372.99	76,702,115.47	1.1008036	7,176,926.25	150,659,781	3.1341696
MACUSPANA	7,195,169.00	14,392,336.00	18,475,603.00	18,475,603.00	264,234,824.00	6.1153046	119,609,494.64	76,702,115.47	9.5979061	64,791,966.06	293,971,505	6.1154779
NACAJUCA	8,071,211.00	16,142,422.00	27,029,736.00	27,029,736.00	209,605,201.00	4.5096524	88,204,470.09	76,702,115.47	2.0536755	13,350,610.55	221,469,354	4.6072184
PARAISO	6,924,267.00	13,848,534.00	19,125,815.00	19,125,815.00	199,499,193.00	4.2909899	83,926,447.71	76,702,115.47	2.1062241	13,731,906.76	207,334,819	4.3131782
TACOTALPA	2,332,159.00	4,664,318.00	3,419,783.00	3,419,783.00	153,369,378.00	3.2997381	64,539,707.01	76,702,115.47	1.0855099	7,142,357.20	156,468,291	3.2550038
TEAPA	5,282,350.00	10,564,780.00	7,947,975.00	7,947,975.00	162,988,611.00	3.5068566	68,587,597.71	76,702,115.47	1.1361851	7,407,553.14	171,210,091	3.5616757
TENOSIQUE	4,684,733.00	9,369,466.00	11,175,327.00	11,175,327.00	206,089,943.00	4.4340196	86,725,164.52	76,702,115.47	4.5932267	29,946,357.03	213,918,440	4.4501371
TOTAL	159,529,515.00	319,059,030.00	576,140,988.00	576,140,988.00	4,647,925,832.00	100.0000000	1,955,903,944.50	1,303,935,963.00	100.0000000	651,967,981.50	4,807,007,907	100.0000000

Fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas.

CUARTO: El cálculo se realiza multiplicando el coeficiente de participación por el total a distribuir de cada uno de los conceptos que forman el Fondo Municipal de Participaciones.

Estimación del Fondo Municipal de Participaciones para el Ejercicio 2017

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
BALANCAN	3.7076218	120,367,400	3.7076218	22,827,420	3.7076218	1,760,888	3.7076218	13,440,089
CÁRDENAS	7.0463477	228,758,647	7.0463477	43,383,589	7.0463477	3,346,573	7.0463477	25,542,934
CENTLA	4.5943153	149,153,775	4.5943153	28,286,695	4.5943153	2,182,011	4.5943153	16,654,343
CENTRO	25.0000000	811,621,342	25.0000000	153,922,254	25.0000000	11,873,432	25.0000000	90,624,729
COMALCALCO	7.5070366	243,714,845	7.5070366	46,220,000	7.5070366	3,565,371	7.5070366	27,212,926
CUNDUACÁN	5.1065472	165,783,308	5.1065472	31,440,450	5.1065472	2,425,289	5.1065472	18,511,176
EMILIANO ZAPATA	3.3498662	108,752,915	3.3498662	20,624,758	3.3498662	1,590,976	3.3498662	12,143,229
HUIMANGUILLO	6.7131680	217,942,018	6.7131680	41,332,238	6.7131680	3,188,334	6.7131680	24,335,161
JALAPA	3.3080147	107,394,214	3.3080147	20,367,083	3.3080147	1,571,099	3.3080147	11,991,518
JALPA DE MENDEZ	4.2302216	137,333,527	4.2302216	26,045,010	4.2302216	2,009,090	4.2302216	15,334,508
JONUTA	3.1341696	101,750,358	3.1341696	19,296,738	3.1341696	1,488,534	3.1341696	11,361,331
MACUSPANA	6.1154779	198,538,094	6.1154779	37,652,325	6.1154779	2,904,468	6.1154779	22,168,541
NACAJUCA	4.6072184	149,572,672	4.6072184	28,366,138	4.6072184	2,188,140	4.6072184	16,701,117
PARAÍSO	4.3131782	140,026,700	4.3131782	26,555,765	4.3131782	2,048,489	4.3131782	15,635,224
TACOTALPA	3.2550038	105,673,223	3.2550038	20,040,701	3.2550038	1,545,923	3.2550038	11,799,354
TEAPA	3.5616757	115,629,279	3.5616757	21,928,846	3.5616757	1,691,572	3.5616757	12,911,036
TENOSIQUE	4.4501371	144,473,048	4.4501371	27,399,005	4.4501371	2,113,536	4.4501371	16,131,699
TOTAL	100.0000000	3,246,485,365	100.0000000	615,689,015	100.0000000	47,493,725	100.0000000	362,498,917

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría de Planeación y Finanzas a partir de cifras publicadas por la SHCP.

Estimación del Fondo Municipal de Participaciones para el Ejercicio 2017

Municipio	Fondo de Extracción de Hidricarburos		Rezago del Impuesto Estatal Vehicular y Tenencia		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación ISAN	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
BALANCAN	3.7076218	7,715,633	3.7076218	0	3.7076218	1,106,149	3.7076218	308,598
CÁRDENAS	7.0463477	14,663,587	7.0463477	0	7.0463477	2,102,240	7.0463477	586,491
CENTLA	4.5943153	9,560,860	4.5943153	0	4.5943153	1,370,689	4.5943153	382,400
CENTRO	25.0000000	52,025,488	25.0000000	0	25.0000000	7,456,614	25.0000000	2,080,833
COMALCALCO	7.5070366	15,622,289	7.5070366	0	7.5070366	2,239,684	7.5070366	624,836
CUNDUACÁN	5.1065472	10,626,824	5.1065472	0	5.1065472	1,523,511	5.1065472	425,035
EMILIANO ZAPATA	3.3498662	6,971,137	3.3498662	0	3.3498662	999,414	3.3498662	278,820
HUIMANGUILLO	6.7131680	13,970,233	6.7131680	0	6.7131680	2,002,837	6.7131680	558,759
JALAPA	3.3080147	6,884,043	3.3080147	0	3.3080147	986,928	3.3080147	275,337
JALPA DE MENDEZ	4.2302216	8,803,174	4.2302216	0	4.2302216	1,262,064	4.2302216	352,095
JONUTA	3.1341696	6,522,268	3.1341696	0	3.1341696	935,063	3.1341696	260,867
MACUSPANA	6.1154779	12,726,429	6.1154779	0	6.1154779	1,824,520	6.1154779	509,011
NACAJUCA	4.6072184	9,587,711	4.6072184	0	4.6072184	1,374,539	4.6072184	383,474
PARAÍSO	4.3131782	8,975,808	4.3131782	0	4.3131782	1,286,813	4.3131782	359,000
TACOTALPA	3.2550038	6,773,726	3.2550038	0	3.2550038	971,113	3.2550038	270,925
TEAPA	3.5616757	7,411,916	3.5616757	0	3.5616757	1,062,607	3.5616757	296,450
TENOSIQUE	4.4501371	9,260,822	4.4501371	0	4.4501371	1,327,674	4.4501371	370,400
TOTAL	100.0000000	208,101,948	100.0000000	0	100.0000000	29,834,459	100.0000000	8,323,331

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría de Planeación y Finanzas a partir de cifras publicadas por la SHCP.

QUINTO: Se incluye el Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal el cual, se constituye por el 25% de la estimación por Enajenación de Gasolinas y Diesel y del Fondo de Compensación. Para determinar el coeficiente se consideran la última información oficial dada a conocer por el INEGI relativa a la población del Estado el cual corresponde al Censo de Población y Vivienda 2010, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4-A fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, y al artículo 8 y Tercero Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Estimación del Complemento del Fondo Municipal de Participaciones para el Ejercicio 2017

Municipio	70% Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal			30% Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal		70 y 30%	Fondo Municipal de Participaciones 2016 Estimado
	Población 2010	Coeficiente de Población	Distribución del 70%	Coeficiente de Distribución	Distribución del 30%	TOTAL	Total
BALANCAN	56,739	2.5345718%	5,066,502	3.7076218	3,176,305	8,242,807	175,768,984
CÁRDENAS	248,481	11.0998243%	22,188,079	7.0463477	6,036,579	28,224,658	346,608,719
CENTLA	102,110	4.5613269%	9,117,900	4.5943153	3,935,932	13,053,832	220,644,605
CENTRO	640,359	28.6052954%	57,180,776	25.0000000	21,417,407	78,598,183	1,208,204,675
COMALCALCO	192,802	8.6126035%	17,216,230	7.5070366	6,431,249	23,647,479	362,847,430
CUNDUACÁN	126,416	5.6470933%	11,288,301	5.1065472	4,374,759	15,663,060	246,398,655
EMILIANO ZAPATA	29,518	1.3185902%	2,635,806	3.3498662	2,869,817	5,505,623	156,866,872
HUIMANGUILLO	179,285	8.0087894%	16,009,231	6.7131680	5,751,145	21,760,376	325,089,956
JALAPA	36,391	1.6256120%	3,249,530	3.3080147	2,833,964	6,083,494	155,553,716
JALPA DE MENDEZ	83,356	3.7235722%	7,443,263	4.2302216	3,624,015	11,067,278	202,206,746
JONUTA	29,511	1.3182775%	2,635,181	3.1341696	2,685,031	5,320,212	146,935,371
MACUSPANA	153,132	6.8405162%	13,673,903	6.1154779	5,239,106	18,913,009	295,236,397
NACAJUCA	115,066	5.1400807%	10,274,804	4.6072184	3,946,986	14,221,790	222,395,581
PARAISO	86,620	3.8693775%	7,734,722	4.3131782	3,695,083	11,429,805	206,317,604
TACOTALPA	46,302	2.0683435%	4,134,531	3.2550038	2,788,549	6,923,080	153,998,045
TEAPA	53,555	2.3923402%	4,782,187	3.5616757	3,051,274	7,833,461	168,765,167
TENOSIQUE	58,960	2.6337854%	5,264,826	4.4501371	3,812,415	9,077,241	210,153,425
Total	2,238,603	100.0000000%	199,895,772	100.0000000	85,669,616	285,565,388	4,803,992,148

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría de Planeación y Finanzas a partir de cifras publicadas por la SHCP.

SEXTO: El Fondo del ISR forma parte de las participaciones que deberán pagarse a los municipios, corresponde el 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se enteró a la Federación por el salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en cada uno de los Municipios. Para el ejercicio 2017 la Secretaría de Hacienda estima para el Estado de Tabasco un monto de $1,417,128,011 correspondiendo a los Municipios del Estado el 100% del timbrado de sus nóminas, mismos que serán pagados en forma independiente al Fondo Municipal de Participaciones.

SEPTIMO: Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de enero de 2017, se da a conocer el calendario de entrega del Fondo Municipal de Participaciones y del Fondo de ISR para el ejercicio fiscal 2017:

Calendario de Entrega de Participaciones para el Ejercicio Fiscal de 2017

Mes	Fondo Municipal de Participaciones	Fondo de Impuesto Sobre la Renta
	Días	Días
Enero	25	6
Febrero	27	8
Marzo	27	8
Abril	25	10
Mayo	25	8
Junio	26	8
Julio	25	10
Agosto	25	8
Septiembre	25	8
Octubre	25	9
Noviembre	27	10
Diciembre	26	8

Fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas.

Los montos que finalmente recibirá cada Municipio, se verán modificados por la variación de la Recaudación Federal Participable respecto a la estimación utilizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la distribución de las participaciones señaladas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de enero de 2017, el cambio de los coeficientes de participación y la población según últimas cifras oficiales que reporte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al Ejercicio de 2017, por la recaudación del Impuesto Predial de cada Municipio, así como de los conceptos considerados para la integración del Fondo Recaudatorio; motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

OCTAVO: El contenido de este Acuerdo surte efectos netamente informativos y se realiza con el objeto de apoyar a los municipios del Estado para la elaboración de sus planes de ingresos por participaciones durante el Ejercicio 2017; por lo que de ninguna manera significa el compromiso del Gobierno del Estado de pagar los montos estimados, en virtud de que los pagos se harán de acuerdo a las Participaciones Federales efectivamente recibidas y distribuidas en estricto cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

L.C.P. GUSTAVO ALVAREZ LARIOS
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Gobierno del Estado de Tabasco
Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Planeación y Finanzas
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BALANCÁN, TABASCO 2016-2018

EL CIUDADANO MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV Y 127 FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 65 FRACCIONES V Y VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ARTÍCULO 15, 16, 17 Y 18 DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, ARTICULO 29, FRACCIÓN V, DE LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PRESENTO , EL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, DE CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS QUE EN SEGUIDA SE EXPONEN:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL NUMERAL 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SU FRACCIÓN XVII; EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD DE FIJAR A PROPUESTA DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y UNA VEZ APROBADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LOS SUELDOS O REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO; ORDENANDO LA PUBLICACIÓN DE LOS RANGOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL TABULADOR CORRESPONDIENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RECIBIRÁN UNA REMUNERACIÓN ADECUADA E IRRENUNCIABLE POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, QUE DEBERÁ SER PROPORCIONAL A SUS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DETERMINADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BALANCÁN, TABASCO 2016-2018

TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CATEGORIA	PERCEPCIONES SALARIALES		COMPENSACION		ESTIMULO A PERSONAL OPERATIVO		DIETA		PRESTACIONES ADICIONALES		TOTAL	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	7,500.00	15,000.00	1,000.00	34,000.00	1,000.00	48,000.00	-	-	12,000.00	45,000.00	21,500.00	142,000.00
SINDICO DE HACIENDA	7,500.00	15,000.00	1,000.00	39,000.00	-	-	-	-	11,000.00	81,000.00	19,500.00	135,000.00
REGIDOR	-	-	-	-	-	-	12,000.00	53,800.00	7,000.00	81,000.00	19,000.00	134,800.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	6,800.00	13,000.00	500.00	20,000.00	500.00	40,000.00	-	-	9,100.00	61,000.00	16,900.00	134,000.00
SECRETARIO TECNICO	6,800.00	12,000.00	150.00	20,000.00	150.00	33,000.00	-	-	9,100.00	68,000.00	16,200.00	133,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	6,800.00	12,000.00	150.00	20,000.00	150.00	32,000.00	-	-	9,100.00	68,500.00	16,200.00	132,500.00
CONTRALOR	6,000.00	11,000.00	200.00	20,000.00	200.00	61,000.00	-	-	9,200.00	40,000.00	15,700.00	132,000.00
DIRECTOR	6,000.00	11,000.00	200.00	20,000.00	200.00	61,000.00	-	-	9,200.00	40,000.00	15,600.00	132,000.00
ASESOR	6,000.00	11,000.00	150.00	20,000.00	150.00	40,000.00	-	-	8,000.00	60,000.00	14,300.00	131,000.00
SUB DIRECTOR	6,000.00	11,000.00	100.00	20,000.00	100.00	32,000.00	-	-	7,500.00	65,000.00	13,700.00	128,000.00

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO 2016-2018

COORDINADOR GENERAL	5,100.00	11,000.00	100.00	20,000.00	100.00	46,244.00		-	6,900.00	50,000.00	12,200.00	127,244.00
COORDINADOR(A)	5,100.00	11,000.00	100.00	20,000.00	100.00	25,000.00		-	6,900.00	60,000.00	12,200.00	116,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	5,000.00	11,000.00	100.00	20,000.00	-	25,000.00	-	-	6,900.00	45,000.00	12,000.00	101,000.00
JUEZ CALIFICADOR	5,000.00	10,400.00	100.00	20,000.00	-	20,000.00	-	-	4,000.00	50,000.00	9,100.00	100,400.00
ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	5,000.00	10,400.00	100.00	20,000.00	-	20,000.00	-	-	4,000.00	50,000.00	9,100.00	100,400.00
JEFE DE AREA	5,000.00	10,500.00	100.00	20,000.00	-	25,000.00	-	-	5,200.00	42,000.00	10,300.00	97,500.00
SUPERVISOR	5,000.00	10,400.00	100.00	13,500.00	-	31,000.00	-	-	4,000.00	30,000.00	9,100.00	84,900.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,000.00	10,400.00	-	12,000.00	-	25,000.00	-	-	3,900.00	25,000.00	8,900.00	72,400.00
AUXILIAR CONTABLE	5,000.00	10,400.00	100.00	11,000.00	-	18,000.00	-	-	3,700.00	23,000.00	8,800.00	62,400.00
CONTADOR (A)	5,000.00	10,400.00	100.00	11,000.00	-	-	-	-	3,600.00	36,000.00	8,700.00	57,400.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	5,000.00	10,400.00	100.00	11,000.00	-	-	-	-	3,200.00	35,000.00	8,300.00	56,400.00
SUBCORDINADOR(A)	5,000.00	10,400.00	100.00	15,000.00	-	-	-	-	3,100.00	30,000.00	8,200.00	55,400.00
AGENTE DE TERCERA	4,000.00	10,000.00	50.00	15,000.00	-	-	-	-	4,000.00	30,000.00	8,050.00	55,000.00
CHOFER	3,500.00	10,000.00	-	13,000.00	-	13,000.00	-	-	4,550.00	19,000.00	8,050.00	55,000.00
AGENTE DE SEGUNDA	4,000.00	9,000.00	100.00	12,900.00	100.000	13,000.00	-	-	3,800.00	18,000.00	8,000.00	52,900.00
ANALISTA	3,000.00	9,000.00	100.00	13,500.00	-	-	-	-	5,424.52	17,000.00	8,524.52	39,500.00
AUXILIAR	3,000.00	9,000.00	-	10,000.00	-	4,000.00	-	-	4,708.42	16,000.00	7,708.42	39,000.00

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO 2016-2018

TERAPISTA	3,000.00	9,000.00	-	13,521.54	-	-	-	-	5,078.65	15,500.00	8,078.65	38,021.54
SECRETARIA(O)	3,000.00	9,000.00	-	9,000.00	-	1,200.00	-	-	4,528.15	15,900.00	7,528.15	35,100.00
PROMOTOR	3,000.00	9,000.00	-	9,504.00	-	1,000.00	-	-	4,511.75	15,000.00	7,511.75	34,504.00
AYUDANTE UNIVERSAL	3,000.00	9,000.00	-	11,564.00	-	-	-	-	4,537.69	12,800.00	7,537.69	33,364.00
TOPOGRAFO	3,000.00	8,900.00	100.00	11,000.00	-	-	-	-	3,893.19	11,679.57	6,993.19	31,579.57
ENLACE DE TRANSPARENCIA	3,000.00	8,900.00	100.00	5,500.00	-	-	-	-	1,644.67	15,000.00	4,744.67	29,400.00
ENFERMERO(A)	3,100.00	8,900.00	100.00	5,500.00	-	-	-	-	2,590.47	12,700.00	5,790.47	27,100.00
AGENTE	3,000.00	8,900.00	100.00	5,500.00	-	-	-	-	1,533.94	12,000.00	4,633.94	26,400.00
TECNICO GENERAL	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	-	-	-	1,440.33	12,000.00	4,540.33	26,400.00
OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	1000.00	-	-	2,695.25	10,600.00	5,795.25	26,000.00
OPERADOR	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	1,000.00	-	-	2,695.25	10,600.00	5,795.25	26,000.00
CHOFER RECOLECTOR	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	1,000.00	-	-	1,649.64	10,600.00	4,749.64	26,000.00
TRABAJADORA SOCIAL	3,100.00	8,900.00	100.00	5,500.00	-	-	-	-	2,500.00	11,600.00	5,700.00	26,000.00
NUTRIOLOGA	3,000.00	8,900.00		5,500.00		-	-	-	3,353.50	11,500.00	6,353.50	25,900.00
BIBLIOTECARIA(O)	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	-	-	-	1,779.53	11,500.00	4,879.53	25,900.00
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	3,100.00	8,900.00		5,500.00	-	-	-	-	2,695.25	11,450.00	5,795.25	25,850.00
DOCTOR (A)	3,000.00	8,900.00	100.00	5,500.00	-	-	-	-	2,695.25	10,800.00	5,795.25	25,200.00

JEFE DE VENTANILLA UNICA	3,000.00	8,900.00	100.00	5,500.00	-	-	-	-	3,146.31	10,600.00	6,246.31	25,000.00
PROYECTISTA	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	-	-	-	2,695.25	10,600.00	5,795.25	25,000.00
CARPINTERO	3,100.00	8,900.00	100.00	5,500.00	-	-	-	-	2,314.84	10,600.00	5,514.84	25,000.00
PINTOR	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	-	-	-	2,364.58	10,600.00	5,464.58	25,000.00
ELECTRICISTA	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	-	-	-	2,284.47	10,600.00	5,384.47	25,000.00
PANTEONERO	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	-	-	-	2,079.12	10,600.00	5,179.12	25,000.00
PEON	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	-	-	-	2,079.12	10,600.00	5,179.12	25,000.00
AYUDANTE MECANICO	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	-	-	-	2,233.13	10,600.00	5,333.13	25,000.00
TECNICO	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	-	-	-	2,481.93	10,600.00	5,581.93	25,000.00
BARRENDERO	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	-	-	-	2,695.25	10,600.00	5,795.25	25,000.00
RECOLECTOR DE BASURA	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	-	-	-	2,695.25	10,600.00	5,795.25	25,000.00
BODEGUERO	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	-	-	-	2,695.25	10,600.00	5,795.25	25,000.00
CHOFER DE VOLTEO	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	-	-	-	2,695.25	10,600.00	5,795.25	25,000.00
AYUDANTE RECOLECTOR	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	-	-	-	2,695.25	10,600.00	5,795.25	25,000.00
MAESTRO PLOMERO	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	-	-	-	2,695.25	10,600.00	5,795.25	25,000.00
SOLDADOR	3,100.00	8,900.00	100.00	5,500.00	-	-	-	-	2,695.25	10,600.00	5,895.25	25,000.00
ENCARGADO GENERAL	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	-	-	-	2,695.25	10,600.00	5,795.25	25,000.00

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO 2016-2018

ENCARGADO DE ALMACEN	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	-	-	-	2,695.25	10,600.00	5,795.25	25,000.00
FONTANERO	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	-	-	-	2,695.25	10,600.00	5,795.25	25,000.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	-	-	-	2,695.25	10,600.00	5,795.25	25,000.00
PSICOLOGO (A)	3,100.00	8,900.00	100.00	5,500.00	-	-	-	-	2,695.25	10,600.00	5,895.25	25,000.00
ARCHIVISTA	3,100.00	8,900.00	50.00	5,500.00	-	-	-	-	2,695.25	10,600.00	5,845.25	25,000.00
UTILERO	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	-	-	-	2,695.25	10,600.00	5,795.25	25,000.00
MUSICO	3,100.00	8,900.00	100.00	5,500.00	-	-	-	-	2,695.25	10,600.00	5,895.25	25,000.00
NIÑERA	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	-	-	-	2,695.25	10,600.00	5,795.25	25,000.00
TECNICO AGROPECUARIO	3,100.00	8,900.00	100.00	5,500.00	-	-	-	-	2,695.25	10,600.00	5,895.25	25,000.00
COORDINADOR DE DEPORTE	3,100.00	8,900.00	50.00	5,500.00	-	-	-	-	2,695.25	10,600.00	5,845.25	25,000.00
MAESTRO DE MUSICA	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	-	-	-	2,695.25	10,600.00	5,795.25	25,000.00
COCINERA(O)	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	-	-	-	2,695.25	10,600.00	5,795.25	25,000.00
INTENDENTE	3,100.00	8,900.00	-	5,500.00	-	-	-	-	2,695.25	10,600.00	5,795.25	25,000.00
MECANICO	3,000.00	8,900.00	-	3,000.00	-	-	-	-	2,971.53	10,800.00	5,971.53	22,700.00
AFANADOR	3,000.00	8,900.00	-	2,500.00	-	-	-	-	2,664.41	10,800.00	5,664.41	22,200.00
MAESTRA DE CORTE	3,100.00	8,900.00	-	1,000.00	-	1,000.00	-	-	2,695.25	10,600.00	5,795.25	21,500.00
INSPECTOR	3,100.00	8,900.00	100.00	2,000.00	-	-	-	-	2,695.25	10,600.00	5,895.25	21,500.00

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO 2016-2018

BRIGADISTA	3,100.00	8,900.00	50.00	2,000.00	-	-	-	-	2,695.25	10,600.00	5,845.25	21,500.00
MAESTRA (O)	3,000.00	8,900.00	-	1,000.00	-	-	-	-	2,831.00	10,900.00	5,831.00	20,800.00
VELADOR	3,100.00	8,900.00	-	1,000.00	-	-	-	-	2,637.89	10,600.00	5,737.89	20,500.00
CULTORA DE BELLEZA	3,100.00	8,900.00	-	1,000.00	-	-	-	-	2,695.25	10,600.00	5,795.25	20,500.00
MECANOGRAFO(A)	3,000.00	8,900.00	-	1,000.00	-	-	-	-	2,839.56	10,000.00	5,839.56	19,900.00

EL PRESENTE TABULADOR SE REALIZÓ APEGÁNDOSE AL ARTÍCULO 65, 75 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CONSIDERANDO CUARTO INCISOS A) Y B) ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS

I. El presente Tabulador refleja los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias y extraordinarias líquidas mensuales aplicables a los servidores públicos en función del puesto que ocupan; incluyen los ingresos por sueldos y salarios, prestaciones en efectivo o en especie.

II. Las remuneraciones del personal netas corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos de este H. Ayuntamiento, una vez aplicadas las deducciones correspondientes.

III. Las remuneraciones del personal se establecen conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y los Servidores Públicos

IV. No incluye percepciones de los trabajadores de base por concepto de antigüedad por años de servicio.

V. La compensación se manejara a manera a solicitud de los responsables de cada área y bajo autorización del Presidente Municipal.

VI. Las prestaciones adicionales incluyen importes pagados una o dos máximo cuatro veces en el año, divididos entre doce, por concepto de: Aguinaldo, Adicional de Ajustes Complementarios, Adicional de Compensación de Desempeño, prima vacacional, días adicionales, estímulo del servidor público, entre otros.

VII. Las categorías y montos máximos y mínimos en cuanto a seguridad pública no se reflejan en el presente tabulador, toda vez que el secretariado ejecutivo emitió un simulador electrónico en el cual marca los categorías y montos salariales, mismos a los que este municipio se apega.

POR LO TANTO Y EN CUMPLIMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47,53, 54 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PRESENTE TABULADOR PARA SU DEBIDA OBSERVACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, A LAS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 2016-2018 BALANCAN, TABASCO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz
Primer Regidor y Presidente Municipal

C. Antonio Gómez Vázquez
El Secretario Del Ayuntamiento

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE BALANCÁN, TABASCO, A LAS 09:00 HRS, SIENDO LOS 26 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 2016-2018 BALANCAN, TABASCO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

REGIDORES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz
Primer Regidor y Presidente Municipal

C. María Jesús Zacarías Espinosa
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda

C. Melchor Salinas Romero
Tercer Regidor

C. Consuelo Barroso Landero
Cuarto Regidor

C. José Carlos Canto Palma
Quinto Regidor

C. Norma Alicia Núñez Cárdenas
Sexto Regidor

C. Daniel Montuy Jiménez
Séptimo Regidor

C. Bertha Lila Pérez Que
Octavo Regidor

C. Arcide Guzmán Láines
Noveno Regidor

Beatriz Domínguez Pérez
C. Beatriz Domínguez Pérez
Décimo Regidor

C. Ramón Carmona Nolazco
Décimo Primer Regidor

C. Karla González Jiménez
Décimo Segundo Regidor

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

No.- 6890

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 001

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente al Ramo 33.-FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Según Acta de cabildo: 28-SO-13-ENE/2017, de Fecha 24 de enero de 2017, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha Limite de Inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56085003-001-17	$ 3,000.00	21/02/2017	21/02/2017 08:00 horas	21/02/2017 14:00 horas	01/03/2017 08:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
	K0050080010 al K0050080097.- Rehabilitación de alumbrado público con tecnología convencional con la finalidad de inhibir los delitos Localidad: Localidades Varias	16/03/2017	30 Días	$1,139,078.30

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.secotab.gob.mx, y en el Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Ubicado en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), Tel. (917) 37 5-00-13 ext. 105, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para esta obra se otorgará el 50% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
- 1.-Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.
  2.- Inscripción o registro del Padrón de Contratistas vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra especifica de que se trate, para este Proyecto con la especialidad 110.- Reconstrucción, modificación y remodelación.
  3.- Todo interesado antes de pagar el importe de las bases deberá de estar inscrito en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del estado de Tabasco, con fundamento en él artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada para este Proyecto.
  4.- Curriculum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos
  5.- Capacidad técnica, deberá anexar curriculum del personal técnico con copia de la cédula profesional.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.
- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO A 15 DE FEBRERO DE 2017

Lic. Jorge Guadalupe González Alejandro
SECRETARIO PARTICULAR

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2015-2018

No.- 6891

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 56085001-001-2017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de **Adquisición de servicio de renta de Maquinaria posada, para la operatividad de del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco**, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el **C.D. Lupercio Lastra Garduza**, con cargo de Presidente del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el día jueves 02 de febrero de 2017.

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha de publicación de la convocatoria	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
56085001-001-2017	$1,000.00	11/Febrero/2017.	15/Febrero/2017 hasta las 14:00 horas	16/Febrero/2017 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/Febrero/2017 14:00 horas	23/Febrero/2017 14:00 horas	24/Febrero/2017 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	5411000004	RENTA DE CAMIÓN EQUIPADO CON GRUA	6.00	Meses
2	5411000005	RENTA DE CAMIÓN VACTOR	6.00	Meses
3	5411000006	RENTA DE MAQUINA EXCAVADORA	6.00	Meses
4	5411000007	RENTA DE VIBRO COMPACTADOR RODILLO LISO	6.00	Meses
5	5411000008	RENTA DE CAMION PIPA CON CAPACIDAD DE 10,000 LTS.	6.00	Meses

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.secotab.gob.mx/, y en el departamento de Concursos, dependiente de la Dirección de Administración, Ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, teléfono: 917-37-5-11-85 ext. 120, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: **9:00 a 14:00 horas.**
- El Costo de las bases será de: **$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.)** La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día **16 de Febrero de 2017, a las 14:00 hrs.** en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, ubicado en: Avenida Miguel Hidalgo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y **apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s)** se efectuará el día **22 de Febrero de 2017, a las 14:00 hrs.**, en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, Avenida Miguel Hidalgo, Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La **apertura de la propuesta económica** se efectuará el día **23 de Febrero de 2017, a las 14:00 horas**, en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, Avenida Miguel Hidalgo, Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): **español.**
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): **Peso mexicano.**
- **No se otorgará anticipo.**
- Lugar de entrega: En donde se le señale al prestador de servicios, siendo en diferentes localidades del municipio de Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 7:00 a 18:00.
- Plazo de entrega: Inmediata según se requiera, contados a partir de la firma del contrato.
- El pago se realizará: en un máximo de 15 días a partir de la presentación de la factura en la Dirección de Administración.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A SÁBADO 11 DE FEBRERO DE 2017.

C.D. Lupercio Lastra Garduza
PRESIDENTE DEL COMITE DE COMPRAS
RUBRICA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL HUIMANGUILLO, TABASCO. TRIENIO 2013- 2015

No.- 6892

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
(TRIENIO 2016-2018)

"DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN."

CONVOCATORIA DE REMATE DE UNIDADES AGRÍCOLAS E IMPLEMENTOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA No. DA/001/2017

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO NÚMERO QUINTO DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 28-SO-13-ENERO/2017, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 24 DE ENERO DEL 2017, EN LA CUAL SE APROBÓ Y SE AUTORIZÓ A ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO, PARA QUE PROCEDA A LA SUBASTA DE LA VENTA COMO CHATARRA DE LOS BIENES MUEBLES DE DIVERSAS UNIDADES AGRÍCOLAS E IMPLEMENTOS QUE FORMABAN PARTE DEL INVENTARIO Y ACTIVO FIJO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 64, 65, FRACCIÓN I Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN LIX, 65, 69, 70, 86 FRACCIÓN IX Y XI, 106 FRACCIÓN I Y II, 107, 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 432, 433,434 Y 435 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, EMITE LA PRESENTE:

CONVOCATORIA

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE ESTÉN INTERESADAS EN PARTICIPAR COMO POSTORES EN EL REMATE DE BIENES MUEBLES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA NÚMERO **DA/001/2017**, RESPECTO A LOS LOTES DE UNIDADES AGRÍCOLAS E IMPLEMENTOS, QUE FORMABAN PARTE DEL INVENTARIO Y ACTIVO FIJO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MISMA QUE SE REALIZARA CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL LOTE A SUBASTAR.

TRACTORES AGRÍCOLAS E IMPLEMENTOS DADOS DE BAJA EN LA SESIÓN DE CABILDO No. 23-SO-10-OCT/2016

06.- DESARROLLO (MAQUINARIAS AGRICOLAS)

NO. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	NO. SERIE	IMPORTE C/IVA (VALOR FACTURA)
HU-99-06-FIII-6201-02-0030	*ARADO REVERSIBLE*	NEW HOLLAND	700 RH3	AMARILLO	035S-F99	17,255.00
HU-99-06-FIII-6201-01-0040	*RASTRA DE LEVANTE*	NEW HOLLAND	NH-200-L-20	AZUL	200-02317 D	18,484.00
HU-99-06-FIII-6201-04-0038	TRACTOR AGRICOLA	FORD	5610- RA-30	AZUL	310724M	178,184.00
HU-99-06-FIII-6201-04-0040	TRACTOR AGRICOLA	FORD	5610- RA-30	AZUL	311059M	178,184.00
HU-99-06-FIII-6201-02-0037	*ARADO REVERSIBLE*	JOHN DEERE	3635	VERDE	P03635X014699	19,500.00
HU-99-06-FIII-6201-04-0046	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	5415	VERDE	P05415X001178	178,423.00
HU-2000-06-03-6301-04-0026	TRACTOR AGRICOLA	JHON DEERE	5615	VERDE	PO5615X001888	233,385.00
HU-2000-06-03-6301-01-0030	RASTRA	JHON DEERE	MX-225/22	VERDE	018569	42,525.00
HU-2000-06-03-6301-02-0019	ARADO INTEGRAL	JHON DEERE	3635	VERDE	015250	23,940.00
HU-2000-06-03-6301-04-0027	TRACTOR AGRICOLA	JHON DEERE	5615	VERDE	PO5615X001888	233,385.00
HU-2000-06-03-6301-01-0030	RASTRA	JHON DEERE	MX-225/22	VERDE	018745	42,525.00
HU-2000-06-03-6301-02-0020	ARADO INTEGRAL	JHON DEERE	3635	VERDE	015273	23,940.00
HU-2000-06-03-6301-04-0030	TRACTOR AGRICOLA	JHON DEERE	7500	VERDE	P07500D001841	539,300.00
HU-2000-06-03-6301-04-0033	TRACTOR AGRICOLA	NEW HOLLAND	MS610-RA	AZUL	311951M	216,306.00
HU-2000-06-03-6301-01-0038	RASTRA DE TIRO	NEW HOLLAND	NH-400-T-22	AZUL	400-03319G	40,121.00
HU-2002-06-02-6301-02-0040	*ARADO REVERSIBLE*					20,500.00
HU-2002-06-02-6301-04-0048	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	MF-390E-4WD	ROJO	9602L14485	265,028.00
HU-2002-06-02-6301-04-0049	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	MF-390E-4WD	ROJO	9602L14488	265,028.00
HU-2002-06-02-6301-04-0050	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	MF-390E-4WD	ROJO	9602L14487	265,028.00
HU-2010-06-02-6310-01-0003	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	MF 2625 ZWD	ROJO	FV534431	280,000.00

NO. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	NO. SERIE	IMPORTE C/IVA (VALOR FACTURA)
HU-2008-05-06-6301-08-0001	REMOLQUE	BISON	RVH-4201	AMARILLO	8072822325	50,000.00
HU-2008-05-06-6301-10-0001	ASPERSORA	JAS	600 LTS.	AMARILLO		26,000.00
HU-2008-05-06-6301-10-0002	ASPERSORA	JAS	600 LTS.	AMARILLO		26,000.00
HU-2008-05-06-6301-13-0001	SEMBRADORA DE 4 SURCOS		3.66 MTS.	NEGRO/AMARILLO	S-206153 AL 56	54,550.00
HU-2008-05-06-6301-03-0001	COSECHADORA JM 50S 1 SURCO	SWISSMEX	558005	ROJA	1326 RD:11813	87,717.60
HU-2008-05-06-6301-03-0002	COSECHADORA JM 50S 1 SURCO	SWISSMEX	558005	ROJA	1327 RD:11813	87,717.60
HU-2010-05-01-6301-02-0003	DESVARADORA AGRICOLA	FAMAQ	R-180	ROJO	0 48	37,000.00

6301.- MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, PESQUERO Y FORESTAL: **TOTAL** 3,450,026.20

LAS UNIDADES ESTARÁN UBICADAS EN EL TALLER MUNICIPAL, SITUADO EN LA CALLE MEZCALAPA S/N, ESQUINA CINCO DE MAYO DE LA COLONIA 5 DE MAYO DE LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, LUGAR QUE PODRÁ SER VISITADO POR LOS POSTORES INTERESADOS, A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA:

I. LA SUBASTA SE REALIZARÁ EL DÍA **15 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO**, A LAS 11:00 HORAS, EN LA EXPLANADA DEL TALLER MUNICIPAL, SITUADO EN LA CALLE MEZCALAPA S/N, ESQUINA CINCO DE MAYO DE LA COLONIA 5 DE MAYO DE LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

II. LOS POSTORES QUE DESEEN PARTICIPAR, DEBERÁN DE REGISTRAR SU PARTICIPACIÓN, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA **(SABADO 04 DE FEBRERO DE 2017)** Y HASTA LAS **11:00 HORAS DEL DIA 09 DE FEVBRERO DE 2017**, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, SITO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO S/N., COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN DONDE SE LES PROPORCIONARA **(PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS** CORRESPONDIENTES ANTE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, LA CANTIDAD DE **$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.))**, PRESENTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A) RELACIÓN DEL LOTE QUE CONTIENE LAS UNIDADES A SUBASTAR;
B) FICHA TÉCNICA DE CADA UNIDAD QUE FORMA PARTE DEL LOTE,
C) COMPROBANTE DEL REGISTRO Y
D) EL FORMATO OFICIAL PARA FIJAR LA POSTURA RESPECTIVA.

III. LOS POSTORES QUE DESEEN PARTICIPAR, **PODRÁN HACER LAS VISITAS DE INSPECCIONES A LAS UNIDADES** DE LOTES A SUBASTAR, DENTRO DEL PERIODO SEÑALADO EN NUMERAL II, LAS VISITAS SE REALIZARÁN EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE LAS **9:00 A LAS 14:00 HORAS**, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRAN LAS UNIDADES, SEÑALADO NUMERAL I.

IV. LAS CONDICIONES O ESPECIFICACIONES DÉ LAS UNIDADES, PARTE DEL LOTE SON ÚNICAMENTE, REFERENCIAS DESCRIPTIVAS Y DE NINGÚN MODO SON RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN NI DEL ÁREA DEL TALLER MECÁNICO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, POR LO QUE ES IMPORTANTE LA INSPECCIÓN DE LA UNIDADES, YA QUE NO SE GARANTIZA NINGÚN DATO TÉCNICO.

V. EL PRECIO BASE O DE SALIDA, DE CADA UNA DE LAS UNIDADES INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

VI. LAS UNIDADES SE SUBASTAN EN LAS CONDICIONES FÍSICAS, MECÁNICAS Y EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN, SIN GARANTÍA Y SIN SEGURO POR LO QUE **NO SE ACEPTARÁN RECLAMACIONES POSTERIORES** A SU ENAJENACIÓN.

VII. PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA Y PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LAS PROPUESTAS DE LAS PUJAS CORRESPONDIENTES, LOS POSTORES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) PARA GARANTIZAR LA PROPUESTA, DEBERA PRESENTAR UN CHEQUE A FAVOR DEL "MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO", POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL TOTAL DEL LOTE, INCLUYENDO EL 16% DE I.V.A., DE CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCADA QUE CUENTE CON SUCURSAL EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, O BIEN MEDIANTE COMPROBANTE DE DEPÓSITO EXPEDIDO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
B) EXHIBIR SU COMPROBANTE DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, PREVIAMENTE A LA ENTRADA AL RECINTO DONDE SE REALIZARA LA SUBASTA.

VIII. EL DÍA DE LA SUBASTA, LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DESIGNADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA, PASARÁN LISTA DE LOS POSTORES QUE SE HUBIESEN REGISTRADO PARA VERIFICAR SI ESTÁN PRESENTES.

VERIFICADO LO ANTERIOR, SE DECRETARÁ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CON LAS SIGUIENTES DECLARATORIAS: "SE INICIA EL REMATE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA NÚMERO **DA/001/2017**, RESPECTO A LA VENTA COMO CHATARRA DE LOS BIENES MUEBLES: TRACTORES AGRÍCOLAS E IMPLEMENTOS, QUE FORMABAN PARTE DEL INVENTARIO Y ACTIVO FIJO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO", Y SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

LAS POSTURAS DEBERÁN DE PRESENTARSE EN SOBRE CERRADO IDENTIFICADO EN EL EXTERIOR DEL MISMO, EL NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR.

LAS POSTURAS DEBERÁN HACERSE EN EL FORMATO OFICIAL, POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR AL PRECIO BASE ESTIMADO, Y SE DEBERÁ ADJUNTAR EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE LA GARANTÍA RESPECTIVA.

A. UNA VEZ HECHA LA DECLARATORIA DE APERTURA, LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DESIGNADOS RECIBIRÁN POR PARTE DE LOS POSTORES SUS RESPECTIVAS POSTURAS PARA EL LOTE DE UNIDADES QUE DESEE ADQUIRIR, DENTRO DE UN PLAZO FATAL DE 30 MINUTOS POSTERIORES A LA DECLARATORIA DE APERTURA.

B. VENCIDO EL PLAZO PARA RECIBIR LAS POSTURAS, LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DESIGNADOS REVISARÁN LAS OFERTAS PRESENTADAS POR CADA UNO DE LOS POSTORES POR LOS LOTES RESPECTIVOS, DESECHANDO LAS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS Y CALIFICANDO, DE LEGALES LAS QUE SÍ LOS REÚNAN.

C. UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, UNO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DESIGNADOS, LEERÁ LAS POSTURAS CALIFICADAS DE LEGALES QUE HAYAN RESULTADO MÁS ALTAS, PARA CONSTATAR SI ALGUNO DE LOS POSTORES INTERESADOS EN EL LOTE DE UNIDADES QUISIERAN MEJORARLA,

HECHA LA LECTURA ANTERIOR DENTRO Y DE UN PLAZO DE HASTA CINCO MINUTOS, SE PREGUNTARÁ SI ALGUNO DE LOS POSTORES PRESENTES INTERESADOS EN EL LOTE RESPECTIVO, MEDIANTE PUJA MEJORA LA POSTURA. SI LA POSTURA ES MEJORADA POR LA PUJA, EL MONTO OFERTADO SERÁ EL QUE TOME COMO LA POSTURA MÁS ALTA Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA TRASCURRIDOS QUINCE MINUTOS; VENCIDO EL TÉRMINO, UNO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DESIGNADOS, DECLARARÁ, QUE YA NO HAY PUJAS QUE MEJOREN LA ÚLTIMA POSTURA MÁS ALTA.

INMEDIATO A LO ANTERIOR, UNO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DESIGNADOS DECLARARÁ FINCADO EL REMATE A FAVOR DEL POSTOR QUE HAYA OFERTADO LA POSTURA MÁS ALTA Y SE LE ENTREGARÁ LA CONSTANCIA RESPECTIVA PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ PARA LOS LOTES DE UNIDADES OBJETO DE LA PRESENTE.

PARA MAYOR CONSTANCIA, SE LEVANTARÁN LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE CORRESPONDAN.

D) EN CASO DE NO HABER POSTORES PARA EL LOTE SE DECLARARA DESIERTA LA SUBASTA Y SE PROCEDERÁ A LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN DE LA MISMA.

E) LOS POSTORES NO FAVORECIDOS CON LOS FALLOS, UNA VEZ CONCLUIDA LA SUBASTA, PODRÁN SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE SU GARANTÍA DENTRO DE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES, MISMA QUE SE LES ENTREGARÁ EN EL ACTO, SALVO AQUELLOS A LOS QUE SE LES HAYA FINCADO LA SUBASTA EN SU FAVOR YA QUE LA MISMA SE RETENDRÁ COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y QUE PODRÁ APLICARSE COMO PARTE DEL PRECIO FINAL DE VENTA DEL LOTE DE UNIDADES ADQUIRIDO.

F) AL POSTOR AL QUE SE LES HAYA FINCADO EN SU FAVOR LOS LOTES O LAS UNIDADES TRACTORES AGRICOLAS E IMPLEMENTOS, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUBASTA, DEBERÁN ACUDIR A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LIQUIDAR EL TOTAL DEL IMPORTE FIJADO EN LA CONSTANCIA EXPEDIDA EN SU FAVOR.

EN CASO DE NO ACUDIR DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO PERDERÁ SU DERECHO DE LA ADJUDICACIÓN EN SU FAVOR, ASÍ COMO LA GARANTÍA OTORGADA LA CUAL SE APLICARÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

G. REALIZADO EL PAGO DEL IMPORTE FIJADO EN LA CONSTANCIA EXPEDIDA EN SU FAVOR, EL COMPRADOR PODRÁ ACUDIR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CUALQUIER DÍA Y HORA HÁBILES, A EFECTOS DE QUE LES SEA ENTREGADA TODA LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LAS UNIDADES DEL LOTE ENAJENADO A SU FAVOR Y SE LES HAGA CONSTAR LA ENTREGA DEL BIEN ADQUIRIDO.

HECHO LO ANTERIOR, EL COMPRADOR TENDRÁ UN PLAZO FATAL DE TRES DÍAS HÁBILES PARA RETIRAR LAS UNIDADES, VENCIDO EL PLAZO EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, NO SE HARÁ RESPONSABLE DE PÉRDIDA DE PIEZAS O DAÑOS QUE PUDIERAN CAUSÁRSELES A CUALQUIERA DE LAS UNIDADES Y EL COMPRADOR DEBERÁ PAGAR LOS APROVECHAMIENTOS CORRESPONDIENTES POR FALTA DE RETIRO DE LAS UNIDADES RESPECTIVAS.

TERCERA: PREVENCIONES GENERALES:

I. QUEDAN EXCLUIDOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA:

A. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

B. AQUELLOS POSTORES QUE HUBIERAN PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O HAYAN ACTUADO CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCESO DE ADJUDICACIÓN, O BIEN EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE ALGUNA INCONFORMIDAD.

C. LA PERSONA FÍSICA Y JURÍDICA COLECTIVA QUE INTERVENGAN POR SI O POR INTERPÓSITA PERSONA, EN ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA PRESENTE SUBASTA.

D. LAS DEMÁS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN IMPEDIDAS PARA ELLO POR DISPOSICIÓN DE LEY O POR DECLARACIÓN EXPRESA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

II. LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ RESUELTO EN PRIMERA INSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; EN SEGUNDA INSTANCIA SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

III. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, A EFECTOS DE CONVOCAR POSTORES QUE DESEEN PARTICIPAR, FIJÁNDOSE AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE MÁS CONCURRIDOS EN ESTA LOCALIDAD.

CUARTA.- EN CASO DE QUE NO EXISTAN POSTORES SUFICIENTES PARA ALGUNO DE LOS LOTES OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 432, 433, 434 Y 435 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SE EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E

C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN "HACIENDO LA DIFERENCIA" HUIMANGUILLO, TAB.

No.- 6885

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 353/2015 RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** PROMOVIDO POR **MAXIMO LUCIANO RODRIGUEZ,** CON FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE Y QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTARÓN UN PROVEÍDO Y AUTO DE INICIO QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

CUENTA SECRETARIAL. En dos de febrero del dos mil diecisiete, la Secretaria Judicial da cuenta al Juez, con el escrito presentado por el licenciado **Joel de la Cruz López,** recibido en treinta de enero del año en curso. Conste.-

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado **Joel de la Cruz López,** abogado patrono de la parte actora en el presente procedimiento y toda vez que el expediente al que hacen alusión se encuentra en estado de inactividad, reactívese el mismo y póngase a la vista de las partes para que promuevan conforme a derecho.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta se tiene por presentado al licenciado **Joel de la Cruz López,** abogado patrono de la parte actora en el presente procedimiento, mediante el cual solicita se le expidan los edictos ordenados mediante auto de quince de diciembre de dos mil quince, y como lo solicita expídasele los edictos correspondientes, con inserción del presente proveído.

TERCERO. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes, que a partir del día treinta de noviembre del año dos mil quince, el nuevo titular de este juzgado es el Licenciado **Iván Triano Gómez,** en sustitución de la Licenciada **Liliana María López Sosa.**

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ,** JUEZ DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.** CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano **MAXIMO LUCIANO RODRIGUEZ,** con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Contrato Privado de Compraventa, *Plano Original, *Manifestación Catastral, *Notificación Catastral, *Oficio signado por el Coordinador General de Catastro, *Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO,** para acreditar la posesión de un bien rustico ubicado en la **Calle Carlos Pellicer Cámara del Poblado Tapotzingo de este municipio de Nacajuca, Tabasco,** constante de una superficie **1,325.00 metros cuadrados,** localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: al **NORTE** en: 61.24.00 metros con **FAUSTINA RODRIGUEZ DE LA CRUZ,** actualmente **HERMELINDA DE LA CRUZ LUCIANO;** al **SUR:** 33.60 metros con **Callejón de Acceso;** 8.12 metSrosd y 21.00 metros con **IRMA MATÍAS;** al **ESTE:** 19.00 metros con **CALLE CARLOS PELLICER CÁMARA** y al **OESTE:** 23.40 metros con **FAUSTINA RODRIGUEZ DE LA CRUZ,** actualmente **HERMELINDA DE LA CRUZ LUCIANO.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad,** como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **MAXIMO LUCIANO RODRIGUEZ,** a fin de que en un plazo de TRES DÍAS Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.-Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco,** para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser **FAUSTINA RODRIGUEZ DE LA CRUZ,** actualmente **HERMELINDA DE LA CRUZ LUCIANO E IRMA MATÍAS,** quienes tienen su domicilio ampliamente conocido la primera de las antes mencionados en la calle Carlos Pellicer Cámara antes de llegar al Panteón del Poblado Tapotzingo del municipio de Nacajuca, Tabasco, y la segunda de los mencionados en la Calle Principal Gregorio Méndez, antes de llegar al Puente del Poblado Tapotzingo del municipio Nacajuca, Tabasco.

SÉPTIMO.- En cuanto a la Inspección Judicial que ofrece el promovente, en el apartado de pruebas, punto II de su escrito inicial de demanda de fecha tres de diciembre del año dos mil quince, para efectos de justificar el acto de la posesión del inmueble motivo del presente procedimiento, se desecha de plano, en virtud que resulta inconducente para justificar hechos relacionados con la posesión, dada la naturaleza de dicha probanza, lo anterior de conformidad con lo establecido por los numerales 245, 246, y 287 del Código Adjetivo Civil en vigor. Al respeto sirve para apoyarse lo anterior, la siguiente tesis.

"Octava Época, Registro: 212459, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 77, Mayo de 1994, Materia(s): Civil Tesis: VI.2o. J/272, Página: 71. Tesis:

POSESION. LA INSPECCION OCULAR NO ES APTA PARA PROBARLA.

La inspección ocular no es suficiente para acreditar el hecho de la posesión de un inmueble, puesto que su única finalidad es que el juez mismo compruebe por sus sentidos la existencia de determinados hechos o circunstancias que en momento alguno se dicen existen, pero como la posesión requiere de una observación permanente, que no puede realizarse en una diligencia dada su duración tan limitada, no puede ser justificada por una simple inspección transitoria.
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 47/88. Rafael Benítez Rivera y otros. 12 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Amparo directo 34/89. Juan Hernández López y coags. 14 de febrero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 448/90. Magdalena Cuautle Tototzintle y otros. 22 de enero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Amparo en revisión 262/92. Santiago Morales Csorno. 10 de septiembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván.

Amparo en revisión 237/93. Rafael Pérez López. 15 de julio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Tarcicio Obregón Lemus. Secretario: Nelson Loranca Ventura."

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir, toda clase de citas y notificaciones en el Despacho Jurídico "De la Cruz" ubicado en la calle Tuxtepec Número 34 Altos, frente al Juzgado Penal de la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

Así mismo autoriza para que las oigan y reciban toda clase de citas y notificaciones y documentos al Abogado Licenciado en Derecho **JOEL DE LA CRUZ LOPEZ.** Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo nombra como abogado patrono al profesionista mencionado en el párrafo anterior, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogados patronos, que hace a favor de los Licenciados **JOEL DE LA CRUZ LOPEZ.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ,** JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT,** CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (02) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 6886

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E

En el expediente civil número 539/2014, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el Ciudadano **GABINO CANO HERNANDEZ**, en fecha treco de junio de dos mil catorce, se dicto un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

"__A U T O D E I N I C I O

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, TRECE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razon Secretarial se provee:

Primero. Se tiene al ciudadano **GABINO CANO HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta mediante el cual da cumplimiento en tiempo y forma a la prevencion ordenada en el auto de fecha dos de junio del año actual, por lo que provease lo conducente:

Se tiene por presentado al ciudadano **GABINO CANO HERNANDEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1).** dos recibos de impuesto predial; **2).** Plano; **3).**certificado de predio expedido por la Licenciada JENNY MAYO CORNELIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; **4).** formato de nueva inscripción de posesion; **5).** contrato de cesión de derecho de posesión y tres traslados, mediante los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio urbano ubicado en la calle Melchor Ocampo de la colonia Tamulte, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco: constante de una superficie actual de 132,30 (CIENTO TREINTA Y DOS METROS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS), con una superficie construida de 114,67 (CIENTO CATORCE METROS SESENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS) presentando actualmente las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** en 16.50 metros con J. ASUNCION DE LA CRUZ, actualmente VICENTE DE LA CRUZ SILVA; **al Sur:** en 14.50 metros con ANTONIO CANO, actualmente GRISELDA MORALES RODRIGUEZ; **al Este:** en 8.50 metros con calle Melchor Ocampo y **al Oeste:** en 9.00 metros con FELIPE CANO HERNANDEZ actualmente MANASE HERNANDEZ RAMOS.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes VICENTE DE LA CRUZ, GRISELDA MORALES RODRIGUEZ y MANASE HERNANDEZ RAMOS, quienes los dos primero tiene su domicilio ubicado en la calle MELCHOR Ocampo número 118 y 114 respectivamente y el tercero de los mencionados en la calle Marcelino García Barragán número 417, todos en la colonia Tamulte de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da tramite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 539/2014, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fraccion I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, **notifíquese al Agente del Ministerio Publico adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del termino de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designara las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así tambien **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periodico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Dias,** y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepcion de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Tengase al ciudadano GABINO CANO HERNANDEZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico marcado con el número 204-A, de la calle Juan Escutia de la colonia Linda Vista de esta ciudad Capital, autorizando para tales efectos de manera conjunta o separadamente a los licenciados MANUEL ANTONIO CRUZ DOMINGUEZ Y ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO, a quienes designan como abogados patronos, a quien se le reconocera tal caracter solo si tiene registrada su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arabigo 35 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado PABLO HERNANDEZ REYES, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido de la secretaria judicial de acuerdos licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, con quien legalmente actúa, certifica y da fe."

Dos firmas ilegibles, Rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS,** EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. PETRONA MORALES JUAREZ.

No.- 6879

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
P R E S E N T E.

En el expediente civil número **00838/2015**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ en contra de RAFAEL MORALES PARDO Y AURIA CRUZ GÓMEZ, con fecha treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, se llevo a efecto una diligencia de remate que a la letra en lo conducente prevé:

Seguidamente procede la Secretaría dar cuenta al Ciudadano Juez con el escrito con anexos signado por el licenciado Jesús Antonio García de los Santos y oficio número 412 con anexos, recibidos en doce y treinta de enero de dos mil diecisiete.

Oído lo anterior se acuerda:

Primero. Téngase por presentado al licenciado Jesús Antonio García de los Santos, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir dos ejemplares de los periódicos de mayor circulación del estado, como es Diario Avance, de fechas cuatro y once de enero de dos mil diecisiete, las cuales se agregan a los autos de dichas publicaciones para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Por recibido el oficio número 412 de fecha treinta de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a la Jueza Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, devolviendo sin diligenciar por las razones que se señalan el exhorto número 05/2017, mismo que se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

Oído lo anterior el C. Juez acuerda:

Agréguese a los autos el escrito con anexos y oficio 412 adjunto al mismo el exhorto número 05/2017, para los fines legales conducentes.

Acto seguido la Secretaria Judicial informa que se realizaron las publicaciones que establece la ley, y se fijaron los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como las publicaciones en los periódicos de mayor circulación, convocando postores, mas por las razones señaladas con antelación no se encuentra notificado el acreedor reembargante respecto a esta audiencia, por otra parte de la revisión minuciosa realizada a los presentes autos, se advierte que el avalúo exhibido por la parte actora el cual corre anexo en autos, se colige que tiene más de cinco de antigüedad, lo que implicaría que el precio del inmueble sujeto a remate pudo haber variado debido al transcurso del tiempo o a mejoras.

En consecuencia, de lo anterior, queden los autos a la vista del interesado, para que exhiban el avalúo actualizado; dentro del término de tres **días hábiles**, contados a partir del siguiente en que surta efecto la notificación que se les haga, exhiban dicho avalúo actualizado, lo anterior de conformidad con el articulo 1410 párrafo segundo del Código de Comercio; Por otra parte se ordena notificar al acreedor reembargante licenciado GONZALO CÓRDOVA BALCÁZAR, en los términos que se ordeno en auto de fecha doce de diciembre del dos mil dieciséis, debiéndose girar exhorto debidamente requisitado al C. Juez Civil en turno de Cárdenas, Tabasco para tales efectos.

Por lo tanto, y en razón de los señalamientos antes precisados, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien Inmueble predio rustico ubicado en la ranchería Paredón primera sección de Huimanguillo, Tabasco, *con una superficie de 20-97-37 HAS.*, en pública subasta que se **llevará a efecto a las diez horas del día veintiocho de febrero del dos mil diecisiete;** Anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, debiéndose anexar al exhorto a girar, a los edictos y avisos el proveído de fecha doce de diciembre del dos mil dieciséis.

AUTO COMPLEMENTARIO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JESÚS ANTONIO GARCÍA DE LOS SANTOS, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, señalando el domicilio del acreedor reembargante licenciado GONZALO CÓRDOVA BALCÁZAR, que se encuentra ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez número 112, colonia centro de la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

En consecuencia hágasele saber a dicho acreedor el Estado de Ejecución que guardan los presentes autos, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste si desea intervenir en la presente ejecución del bien inmueble motivo del presente juicio, y en caso de interesarse, designar perito para intervenir en la ejecución del bien inmueble motivo de la presente litis, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, lo anterior de conformidad con el artículo 433 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEGUNDO. Asimismo requiérasele al citado ocursante para que dentro del término de **tres días** contados a partir del día siguiente en que sea legalmente notificado, señale el domicilio del acreedor reembargantes licenciado GONZALO CÓRDOVA BALCÁZAR, para estar en condiciones de notificarle la presente ejecución y haga valer sus derechos.

TERCERO. Visto lo actuado en los presentes autos y toda vez que los demandados RAFAEL MORALES PARDO y AURIA CRUZ GÓMEZ, no designaron perito, ni manifestaron respecto al dictamen exhibido por el antes citado actor, emitido por el ingeniero CARLOS ARMANDO LEZAMA MORALES, con fundamento en el artículo 118 del Código de Proceder en la materia, se les tiene por perdido los derechos para hacerlo y de conformidad con el numeral 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el estado, se les tiene por conforme con el avaluó exhibido por el perito de la parte actora.

CUARTO. En cuanto a las probanzas ofrecidas en su escrito que se provee, por el actor, dígasele que no ha lugar a admitir las mismas, tomando en cuenta que lo que se pretende es la ejecución de la sentencia emitida en autos.

Tomando en cuenta el avalúo emitido por el ingeniero CARLOS ARMANDO LEZAMA MORALES, perito de la parte actora, se aprueba para el

remate del predio rustico ubicado en la ranchería Paredón primera sección de Huimanguillo, Tabasco, por la cantidad $ 2,154,370.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior de conformidad con los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO: En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio rustico ubicado en la ranchería Paredón primera sección de Huimanguillo, Tabasco, *con una superficie de 20-97-37 HAS., dentro de las siguientes medida y colindancias: al* **Norte**, *en 614 metros, con propiedad de Miguel Brito; al* **Sur** *en 212.00 metros, con propiedad de Aureo Morales; al* **Este**, *en tres medidas (66.00) con propiedad de María Torres Castillo, en (276.00) metros con propiedad de Rafael Morales Pardo y (350.00) metros con propiedad de los hermanos Morales Collado; y al* **Oeste**, *en (25.00) metros con servidumbre de paso. Y la fracción "B" con una superficie de 241.56 m2 (doscientos cuarenta y un metros, cincuentas y seis centímetros cuadrados), con los siguientes linderos; Al Norte en cuatro medidas (250.00) metros, (32.20) y (84.80) metros y (51.00) metros con la zona federal del río Mezcalapa; al cual se le fijó un valor comercial de $$* 2,154,370.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), *misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.*

SEXTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este juzgado, ubicado en la ranchería Villa Flores segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, el equivalente al **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir, *$ 215,437.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).*

SÉPTIMO: Anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS**, que autoriza, certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C.. BEATRIZ SANCHEZ DE LO SANTOS.

No.- 6856

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE **763/2016 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** PROMOVIDO POR GUILLERMINA ZAPATA DE LA CRUZ; CON FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

1°. Téngase por presentado a Guillermina Zapata de la Cruz, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: (1) un certificado de predio a nombre de persona alguna original; (1) original del plano; (1) una original de contrato de cesión de derecho; (3) tres traslados, con los que promueven **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.** respecto al inmueble ubicado en la Avenida Ramón Mendoza Herrera número 172, esquina tercera cerrada de Ramón Mendoza H. de la colonia José María Pino Suárez, Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: **18.90 m2,** localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al **NORESTE:** 5.40 metros con Bartolo Zapata de la Cruz;

Al **SURESTE:** 3.50 metros con Francisca Zapata de la Cruz;

al **NOROESTE:** 5.40 metros con Guillermina Zapata de la Cruz;

y al **SUROESTE:** 3.50 metros con calle tercera cerrada de Ramón Mendoza;

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902. 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los ciudadanos Bartolo Zapata de la Cruz y Francisca Zapata de la Cruz, en sus respectivos domicilios ubicados en la avenida Ramón Mendoza Herrera número 172, esquina con tercera cerrada de Ramón Mendoza H. de la colonia José María Pino Suárez, Municipio de Centro, Tabasco, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente; por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso: haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

5°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasele que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

6°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216, de la colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme, conjunta o separadamente a el licenciado Juan Manuel Camacho Delgado y los ciudadanos Juan Manuel Camacho García y Mussumeli Camacho Morales, en términos del artículo 138, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **Verónica Pérez Ávalos,** Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada, **Felipa Toledo Sarracino,** Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO

No.- 6857

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México.

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 337/2001, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la licenciada Guadalupe Bistrain García. apoderada legal de Banco de Crédito Rural del Golfo, Sociedad Nacional de Crédito, en contra de Ángel Iglesias García y Flavia Caritina Martínez García; con fecha trece de enero del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado. Centro. Tabasco, México; trece de enero del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. *Por presente la licenciada Karina Jiménez de la Cruz, autorizada por la parte actora en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se fije fecha para llevar a efecto el remate del inmueble embargado.*

Ahora, en razón de que en sus avalúos, el perito designado en rebeldía al actor, ingeniero Ernesto Jesús Arias Hernández (visible a fojas 406 a la 422 de autos) asigna al inmueble sujeto a ejecución, el valor de $402,000.00 (cuatrocientos dos mil pesos 00/100 M.N.); en tanto que el perito designado en rebeldía de la parte demandada, ingeniero José del Carmen Frías Silvan (visible a fojas 366 a la 377 de autos) señala que el mismo tiene un valor comercial de $412,950.00 (cuatrocientos doce mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), se deduce que la diferencia en los montos que arrojan ambos avalúos es de $10,950.00 (diez mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que es inferior al veinte por ciento respecto del monto mayor de los avalúos rendidos, puesto que el porcentaje antes citado de la cantidad de $412,950.00 (cuatrocientos doce mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), es la cantidad de $82,590.00 (ochenta y dos mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.); por lo tanto, aplica en la presente causa lo dispuesto en el artículo 1257 del Código de Comercio.

Así, tomando en cuenta que la suma de las cantidades de $402,000.00 (cuatrocientos dos. mil pesos 00/100 M.N.) y $412,950.00 (cuatrocientos doce mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), señaladas por los citados peritos. da como resultado la cantidad de $814,950.00 (ochocientos catorce mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que dividida entre dos -para mediar las diferencias entre uno y otro, arroja la cantidad de $407,475.00 (cuatrocientos siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), será esta última, la que servirá de base para el remate.

Segundo. *Con base en lo resuelto en el punto que antecede, y como lo peticiona el promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado Ángel Iglesias García, que a continuación se describe:*

Predio urbano con construcción (casa habitación), ubicado en la calle Pocvicuc sin número, colonia Ganadera de la ciudad de Emiliano Zapata. Tabasco, constante de una superficie de 204.00 metros cuadrados. comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias. al norte 17.00 metros, con Camerino Magaña Gómez, al sur 17.00 metros con la calle Pocvicuc, al este 12.00 metros con Rafael Damas López y al oeste 12.00 metros con los menores Lázaro, Atilano, Elena y Concepción Magaña Salvador, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, el día diez de julio del año mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número 132 del libro general de entradas a folio 384 al 387 del libro de duplicados, volumen 31, quedando afectado el predio número 4, 569 folio 63 del libro mayor volumen 17.

Al cual se le fijó un valor comercial de $407,475.00 (cuatrocientos siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal cuando menos la que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate, de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Tercero. *Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, es decir la cantidad de $271,650.00 (doscientos setenta y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Operación que se obtiene de la cantidad base para el remate, dividida entre tres y multiplicada por dos.*

Cuarto. *De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.*

Quinto. *Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las* ***diez horas en punto del uno de marzo del dos mil diecisiete,*** *y no habrá prórroga de espera.*

Sexto. *Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el arábigo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez (a) Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata; para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en el entendido que dichas publicaciones deberá realizarlas dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.*

Séptimo. *Finalmente, con base en el principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino y devolverlo con la anticipación debida para el desahogo de la diligencia de que se trata.*

Notifíquese ***personalmente*** *y cúmplase.*

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...".

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez

No.- 6872

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **322/2016** RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO,** PROMOVIDO POR **RAQUEL GERONIMO SÁNCHEZ,** CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

CUENTA SECRETARIAL.- En veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, la suscrita Secretaria Judicial de acuerdos de la Mesa Civil, da cuenta al Juez con el escrito signado por **Raquél Gerónimo Sánchez,** recibido en diecinueve del mes y año en curso. Conste

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda.

ÚNICO.- Se tiene por presentada con su escrito de cuenta a **Raquél Gerónimo Sánchez,** mediante el cual viene dentro del término legal concedido, según se desprende del cómputo secretarial que antecede, y manifiesta el domicilio correcto de los colindantes **Denis García Ventura y Rosa del Carmen García Zapata;** el primero de los mencionados lo tiene en la calle el Tejón, manzana 14 lote cuatro del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, y el segundo en la calle el Tejón, manzana 14, lote uno del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

Con base en lo anterior, se ordena turnar los presentes autos a la actuaría judicial adscrita a este juzgado, para que proceda a notificar a los colindantes del presente procedimiento, en términos del auto de inicio de ocho de septiembre del presente año, con inserción del presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ,** JUEZ DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT,** CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a **RAQUÉL GERÓNIMO SÁNCHEZ,** con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Copia simple de credencial de elector a nombre de Raquel Gerónimo Sánchez, *Original del Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, *Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, * Copia simple de un escrito *Plano Original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO,** para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en el **Fraccionamiento Pomoca de la ranchería Saloya Primera Sección, del municipio de Nacajuca, Tabasco;** constante de una superficie de **314.91 m2 (TRESCIENTOS CATORCE PUNTO NOVEINTA Y UNO METROS CUADRADOS),** con las siguientes medidas y colindancias: al **NORESTE:** en **43.11** con **ROSA DEL CARMEN GARCÍA ZAPATA y 3.54 m** con calle de acceso; al **SURESTE:** en **43.54** con **DENISSE GARCÍA VENTURA;** al **SUROESTE:** en **6.65 m** con calle de acceso; y al **NOROESTE:** en **7.00** metros, con **RAQUÉL GERÓNIMO SÁNCHEZ.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad,** como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoria de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles,** esto es; en las dimensiones que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción no contenciosa la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible cumplirse al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda corrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por RAQUÉL GERÓNIMO SÁNCHEZ, a fin de que en un plazo de TRES DIAS Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.-Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco,** para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **DENISSE GARCÍA VENTURA Y ROSA DEL CARMEN GARCÍA ZAPATA,** quienes tienen sus domicilios particulares el primero de los nombrados en el Fraccionamiento Pomoca, callejón Tejón, Lote 04, Manzana 14, de la Ranchería Saloya, Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, y la segunda de los nombrados en el Fraccionamiento Pomoca, callejón Tejón, Lote 01, Manzana 14, de la Ranchería Saloya, Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Se le hace saber al promovente en cuanto a su ofrecimiento de acompañar a la actuaría, que deberá apersonarse al juzgado a agendar fecha con la fedataria judicial y llevar a efecto la notificación señalada.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- No obstante a que el promovente en su escrito inicial de demanda señala como domicilio procesal para recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado de Paz, al efecto es de decirle que no ha lugar a tenerle por señalado dicho domicilio, tomando en consideración que el numeral 136 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, no lo contempla, por lo tanto y acorde al arábigo antes invocado, este a quo le señala para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado. Autorizando para tales efectos y se les entregue todo tipo de documentos, a los licenciados **RENE HERNANDEZ DE LA CRUZ, RAUL PONCE SANCHEZ y al ciudadano LUIS ADRIAN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.** Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo en cuanto la designación de abogado patrono de los profesionistas citados, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la que hace a favor del Licenciado **RAUL PONCE SANCHEZ,** ya que cuenta con cedula profesional inscrita en el libro de registro que se lleva en este juzgado.

Ahora bien en cuanto a la designación que hace a favor del Licenciado **RENE HERNANDEZ DE LA CRUZ,** no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud de que no se encuentra registrada en esta judicatura su cedula profesional. Una vez que la registre ante este Juzgado, se le tendrá como Abogado Patrono al profesionista antes citado.

NOVENO.-Se advierte que la actora, solamente exhibe tres traslados y tomando en consideración que son cuatro personas a las que se les tiene que notificar, **se le requiere para que en plazo de tres días hábiles** exhiba el traslado faltante, haciéndole saber que el retraso que se origine en las notificaciones a falta de estos será atribuible a su persona.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **JULISSA MERODIO LOPEZ**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 6875

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

PRESUNTA HEREDERA

ROSA ELENA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 758/2016, SE INICIÓ EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA CARMEN HERNANDEZ LANDERO, POR PROPIO DERECHO A BIENES DEL EXTINTO LEANDRO ADALBERTO HERNANDEZ, SE DICTO UN AUTO CON FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

PRIMERO. Se tiene por recepcionado el escrito signado por CARMEN HERNANDEZ LANDERO, con el cual dan contestación al requerimiento efectuado en punto único del auto de siete de octubre del dos mil dieciséis, y vistas las manifestaciones efectuadas en autos, téngase por hechas para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, y visto que la denunciante manifiesta no saber sobre el paradero de la **C. ROSA ELENA LOPEZ HERNANDEZ**, presunta heredera, en consecuencia; y para efectos de dar el debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 636 párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, mismo que en lo que interesa dice.

*"... [...]*La citación se hará por cédula o correo certificado. Si no se conociere el domicilio de los herederos, se les citará por medio de un edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el Periódico Oficial; además, se fijará en la puerta del juzgado. Si el lugar de radicación no fuere el del último domicilio del autor de la herencia, también se publicará el edicto en el último domicilio.

En consecuencia; se ordena notificar la radicación del presente asunto a la presunta heredera **ROSA ELENA LOPEZ HERNANDEZ**, por medio de un edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el periódico oficial; además se fijará en la puerta de este Juzgado, lo anterior en términos del artículo 636 del Código Procesal Civil en vigor; para los efectos de hacerles saber la radicación del presente asunto, por lo que requiéraseles, para que dentro del término de **TRES DIAS HABILES**, contados al día siguiente en que se realice la última publicación, acredite con documental idónea, su parentesco con el difunto en mención; de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, conforme el numeral 136 del Código procesal Civil en vigor.

AUTO DE INICIO DE SUCESORIO INTESTAMENTARIO

DE FECHA 08/09/2016

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO.- Se tiene por presentados a la denunciante, **Carmen Hernández Landero**, por propio derecho, con su escrito de denuncia y documentos anexos detallados en la cuenta secretarial, con los cuales promueven **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del extinto **LEANDRO ADALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ**, quien falleció el día ocho de agosto del dos mil quince, teniendo como último domicilio el ubicado en la **Mina número 118, de la colonia Reforma, calle 03 y calle 4 del Centro de esta ciudad.**

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340 al 1348, 1349, 1350, 1570 y demás relativos del Código Civil y 1, 2, 16, 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 632, 633, 635, 636, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO.- De la revisión al escrito de la Demanda Inicial, se advierte que la denunciante no proporciono el ultimo domicilio del hoy extinto **Leandro Adalberto Hernández Hernández,** por lo que requiérase a la parte denunciante para que en el termino de **TRES** días Hábiles a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación, proporcione el ultimo domicilio del extinto **Leandro Adalberto Hernandez Hernandez,** conforme al artículo 123 fraccion III del Código de Procedimiento Civiles vigente, apercibida que de no dar cumplimiento, reportara el perjuicio procesal que sobrevenga.

CUARTO.-Con fundamento en los artículos 640 fracción II y 644 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente, previo el pago de los derechos correspondientes a costa de los interesados conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del estado de Tabasco, 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco y 24 fracción XV del reglamento del registro público de la propiedad, gírese atento oficio a la **Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco,** con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad y a la **Directora del Archivo General de Notarías,** para que informe si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el extinto **LEANDRO ADALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ,** quien falleció el día ocho de agosto del dos mil quince, teniendo como último domicilio el ubicado en la **Mina número 118, de la colonia Reforma, calle 03 y calle 4 del Centro de esta ciudad.**

Haciéndole saber a los denunciantes que la búsqueda y expedición del informe será previo pago de los derechos correspondientes, a costa de los interesados, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del estado de Tabasco; 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

De igual forma se solicita busquen la información peticionada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a la cual tienen acceso y se rinda el informe al respecto.

"...AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. "...Quinta Época. Registro: 328173. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de

la Federación. Tomo LXVIII . Materia(s): Común. Página: 519. Queja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad

QUINTO.- En consideración al punto cuarto se reservan de girar oficios antes ordenados hasta en tanto se de cumplimiento a lo requerido.

SEXTO.- Vistas las actas de defunción números 00717 y 02845 se advierte que en el apartado de declarante, se advierte que se encuentra asentado el nombre de CONCEPCION HERNANDEZ LANDERO con parentesco de tia del extinto LEANDRO ADALBERTO HERNADNEZ HERNANDEZ, y asi también en los apartados de declarante y testigos se encuentran asentados los nombres de ROSA HERNANDEZ LANDERO como hermana del extinto CECILIO HERNANDEZ LANDEROS, y MAGNOLIA HERNANDEZ VERA como hija del extinto CECILIO HERNANDEZ LANDEROS, por lo que requiérase a la promovente para que en un término de TRES DIAS HABILES, contados a partir de la presente notificación, proporcione domicilio particular de los presuntos herederos ROSA HERNANDEZ LANDERO, MAGNOLIA HERNANDEZ VERA y CONCEPCION HERNANDEZ LANDERO, para efectos de hacerle saber la radicación del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 fracción III del Código Procesal Civil en Vigor.

QUINTO.- Se reservan de señalar fecha y hora para la celebración de la Junta de Herederos respectiva a la presente sucesión.

SEXTO.- La parte denunciante señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en **la Oficina de la Defensoría Pública adscrita a los Juzgados Civiles y Penales de Centro**; autorizando para tales efectos a la licenciada LETICIA RODRIGUEZ GARCIA, lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimiento Civiles en Vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la doctora en derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, Jueza Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante el Secretario de Acuerdos licenciado **ABRAHAM GUZMAN REYES**, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM GUZMAN REYES.

No.- 6876

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 601/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **AURELIA LOBATO RUEDA**, CON FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la Ciudadana **AURELIA LOBATO RUEDA** con su escrito inicial de procedimiento no contencioso de Información de Dominio y anexos consistentes en:

1. Original de Constancia de Posesión del veinte de noviembre del dos mil dieciséis a nombre AURELIA LOBATO RUEDA, expedida por JOEL FLORENTINO GARCIA OSORIO, Delegado del Poblado Aquiles Serdán del Municipio de Macuspana, Tabasco.
2. Original de Plano Topográfico a nombre de AURELIA LOBATO RUEDA elaborado y autorizado por el Ingeniero FREDY SANCHEZ POTENCIANO, con número de Cedula Profesional 2916088.
3. Acuse de recibo del Oficio SG/RET/Jalapa/402/2016 del veinticinco de octubre del dos mil dieciseis, expedido por Lic. Agustín Mayo Cruz, Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco.
4. Original del Oficio número DFM/SUBCM/492/2016, del catorce de noviembre del dos mil dieciséis, signado por el Lic. ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección no se encontró registro del predio objeto del presente procedimiento a nombre de la C. AURELIA LOBATO RUEDA.
5. Original de Certificado de negativa de propiedad de fecha quince de noviembre del dos mil dieciseis, en donde se hace constar que realizada la búsqueda correspondiente no se encontró inscrito predio alguno a nombre de AURELIA LOBATO RUEDA Y/O A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA, expedido por el Registrador Publico de la Propiedad en el Estado de Tabasco.
6. Copia Simple de la Credencial de elector a nombre de AURELIA LOBATO RUEDA, expedida por el Instituto Federal electoral hoy INE.
7. GOMEZ, debidamente autorizado por Arq. JAVIER ARTURO RUBEN RUIZ.
8. Y seis traslados que acompaña

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el predio rustico ubicado en la Calle Cinco de Mayo sin número del Poblado Aquiles Serdán de este municipio de Macuspana Tabasco; constante de una superficie de **856.68 M2** (ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte**, 20.00 metros con calle cinco de mayo; **Al Sur**, 21.80 metros con Jorge Negrete Lobato; **Al Este**, 41.00 metros con Clara Cruz, Jesús Vergara Torrano y Andrés Vergara Torrano y **Al Oeste**, 41.00 metros con Asunción Negrete Morales y Lucia Morales Félix.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de **CATALINA HERNANDEZ SERAFIN, FREDY SOLER LOPEZ Y LINDA CRISTEL HERNANDEZ SANTIAGO.**

CUARTO. En lo que respecta a la Inspección Judicial ofrecida por la parte promovente dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que el diverso numeral 1318 del Código Civil en Vigor en la Entidad establece los medios de pruebas que se recibirán para efectos de acreditar la posesión ejercida, dentro lo cuales no se encuentra contemplado dicho medio de convicción, en ese tenor y con fundamento en el artículo 3 fracción IV del Código de Proceder en la materia se desecha por ser notoriamente improcedente conforme a la ley la prueba ofertada.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, el ubicado en la calle Tiburcio Torres, número doscientos veintinueve, Fraccionamiento Jalapa de la mencionada municipalidad, por lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SÉPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la **Subdirección de Catastro Municipal** de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rustico ubicado en la Calle Cinco de Mayo sin número del Poblado Aquiles Serdán de este municipio de Macuspana Tabasco; constante de una superficie de **856.68 M2** (ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte**, 20.00 metros con calle cinco de mayo; **Al Sur**, 21.80 metros con Jorge Negrete Lobato; **Al Este**, 41.00 metros con Clara Cruz, Jesús Vergara Torrano y Andrés Vergara Torrano y **Al Oeste**, 41.00 metros con Asunción Negrete Morales y Lucia Morales Félix; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo de la promovente dar el tramite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijara el actuario judicial de esta adscripción.

NOVENO. Notifíquese a los Colindantes **JORGE NEGRETE LOBATO** en el domicilio ubicado en Calle 16 de septiembre sin número del Poblado Aquiles Serdán, de este municipio de Macuspana, Tabasco; **CLARA CRUZ, JESUS VERGARA TORRANO Y ADRES VERGARA TORRANO** quienes viven a lado del domicilio del provente, sobre la calle cinco de mayo del Poblado Aquiles Serdán de este Municipio de Macuspana Tabasco; **ASUNCION NEGRETE MORALES Y LUCIA MORALES FELIX** quienes viven a lado del domicilio del promovente, sobre la calle cinco de mayo del Poblado Aquiles Serdán de este Municipio de Macuspana Tabasco; en consecuencia, túrnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya en los domicilios de los colindantes en comento, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificado del presente proveído, para que manifiesten lo que

su derecho corresponda, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO. Se tiene al promovente por señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, **las listas fijadas en los tablero de avisos de esta judicatura;** autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados **JOSE JUAN GARCIA ALEJANDRO, CARLOS MARIO LOPEZ PRIEGO Y MARCO ANTONIO LOPEZ MONTEJO,** lo anterior de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 136 y 138 del Código de Proceder en la Materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE DEL CARMEN OCAÑA GUZMAN, SECRETARIO DE ACUERDOS: QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMAN.

No.- 6874

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **323/2016** RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO,** PROMOVIDO POR **MARTÍN MONTEJO JAVIER,** CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

CUENTA SECRETARIAL.- En veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, la suscrita Secretaria Judicial de acuerdos de la Mesa Civil, da cuenta al Juez con el escrito signado por **Martín Montejo Javier,** recibido en diecinueve del mes y año en curso. Conste

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda.

ÚNICO.- Se tiene por presentado con su escrito de cuenta a **Martín Montejo Javier,** mediante el cual viene dentro del termino legal concedido, según se desprende del cómputo secretarial que antecede, y precisa que el domicilio correcto de los colindantes **Alejandrina Pérez Gutiérrez y Kevin Emmanuel Ortiz Álvarez;** el primero de los mencionados se ubico en la calle el Tejón, manzana 14, lote ocho del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, y el segundo en la calle el Tejón, manzana 14 lote diez del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

Con base en lo anterior, se ordena tumar los presentes autos a la actuaria judicial adscrita a este juzgado, para que proceda a notificar a los colindantes del presente procedimiento, en términos del auto de inicio de ocho de septiembre del presente año, con inserción del presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ,** JUEZ DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT,** CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO
VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a **MARTIN MONTEJO JAVIER,** con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Copia simple de credencial de elector a nombre de Martín Montejo Javier, "Original del Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, "Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, " Copia simple de un escrito "Plano Original, "Copia simple del oficio 452 del Instituto Registral del Estado, "Copia simple del oficio 144 del Catastro Municipal, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO,** para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en el **Fraccionamiento Pomoca de la ranchería Saloya Primera Sección, del municipio de Nacajuca, Tabasco;** constante de una superficie de **170.87 m2 (CIENTO SETENTA PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS),** con las siguientes medidas y colindancias: al **NORESTE:** en **26.15** con propiedad de la señora **ALEJANDRINA PÉREZ GUTIÉRREZ;** al **SURESTE:** en **22.67** con propiedad del señor **KEVIN EMMANUEL ORTIZ ÁLVAREZ;** al **SUROESTE:** en **7.82 m** con calle de acceso; y al **NOROESTE:** en **7.00** metros, con propiedad del señor **MARTIN MONTEJO JAVIER.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad,** como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y debera fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles,** esto es, en las dimensiones que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción no contenciosa la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible cumplirse al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **MARTIN MONTEJO JAVIER,** a fin de que en un plazo de TRES DÍAS Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco,** para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de

Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **ALEJANDRINA PÉREZ GUTIÉRREZ Y KEVIN EMMANUEL ORTIZ ÁLVAREZ**, quienes tienen sus domicilios particulares el primero de los nombrados en el Fraccionamiento Pomoca, callejón Tejón, Lote 08, Manzana 14, de la Ranchería Saloya, Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, y el segundo de los nombrados en el Fraccionamiento Pomoca, callejón Tejón, Lote 10, Manzana 14, de la Ranchería Saloya, Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Se le hace saber al promovente en cuanto a su ofrecimiento de acompañar a la actuaria, que deberá apersonarse al juzgado a agendar fecha con la fedatoria judicial y llevar a efecto la notificación señalada.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- No obstante a que el promovente en su escrito inicial de demanda señala como domicilio procesal para recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado de Paz, al efecto es de decirle que no ha lugar a tenerle por señalado dicho domicilio, tomando en consideración que el numeral 136 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, no lo contempla, por lo tanto y acorde al arábigo antes invocado, este a quo le señala para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado. Autorizando para tales efectos y se les entregue todo tipo de documentos, a los licenciados **RENE HERNANDEZ DE LA CRUZ, RAUL PONCE SANCHEZ y al ciudadano LUÍS ADRIAN HERNANDEZ DE LA CRUZ.** Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo en cuanto la designación de abogado patrono de los profesionistas citados, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la que hace a favor del Licenciado **RAUL PONCE SANCHEZ**, ya que cuenta con cedula profesional inscrita en el libro de registro que se lleva en este juzgado.

Ahora bien en cuanto a la designación que hace a favor del Licenciado **RENE HERNANDEZ DE LA CRUZ**, no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud de que no se encuentra registrado en esta judicatura su cedula profesional. Una vez que la registre ante este Juzgado, se le tendrá como Abogado Patrono al profesionista antes citado.

NOVENO.-Se advierte que el actor, solamente exhibe tres traslados y tomando en consideración que son cuatro personas a las que se les tiene que notificar, **se le requiere para que en plazo de tres días hábiles** exhiba el traslado faltante, haciéndole saber que el retraso que se origine en las notificaciones a falta de estos será atribuible a su persona.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **JULISSA MERODIO LOPEZ**, CON QUIEN ACTÚA. CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVES DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

Cils*

No.- 6873

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **347/2016** RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO,** PROMOVIDO POR **ALEJANDRINA PÉREZ GUTIERREZ,** CON FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE Y SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

CUENTA SECRETARIAL.- En treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, la suscrita Secretaria Judicial de acuerdos de la Mesa Civil, da cuenta al Juez con el escrito signado por **Alejandrina Pérez Gutiérrez,** recibido en diecinueve del mes y año en curso. Conste

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda.

ÚNICO.- Se tiene por presentado con su escrito de cuenta a **Alejandrina Pérez Gutiérrez,** mediante el cual viene dentro del término legal concedido, según se desprende del cómputo secretarial que antecede, y precisa que el domicilio correcto de los colindantes **Armando Barberio Salazar y Martín Montejo Javier;** el primero de los mencionados se ubica en la calle el Tejón, manzana 14, lote siete del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, y el segundo en la calle el Tejón, manzana 14 lote nueve del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

Con base en lo anterior, se ordena turnar los presentes autos a la actuaria judicial adscrita a este juzgado, para que proceda a notificar a los colindantes del presente procedimiento, en términos del auto de inicio de siete de octubre del presente año, con inserción del presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT,** CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a **ALEJANDRINA PÉREZ GUTIÉRREZ,** con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original del Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, *Copia simple de credencial de elector a nombre de Alejandrina Pérez Gutiérrez, *Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, *Oficio número **252** signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, *Copia simple de un escrito, *Oficio número 886 del Instituto Registral del Estado, *Plano Original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO,** para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en el **Fraccionamiento Pomoca de la ranchería Saloya Primera Sección, del municipio de Nacajuca, Tabasco;** constante de una superficie de **195.21 m2 (CIENTO NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS),** con las siguientes medidas y colindancias: al **NORESTE:** en **29.63** con propiedad de **ARMANDO BARBERIO SALAZAR;** al **SURESTE:** en **26.25** con **MARTIN MONTEJO JAVIER;** al **SUROESTE:** en **7.82 m** con Calle de Acceso; y al **NOROESTE:** en **7.00** metros, con **ALEJANDRINA PÉREZ GUTIÉRREZ.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Publico adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de

EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad,** como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoria de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Publica; así como Mercado Público. por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaria Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles,** esto es, en las dimensiones que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción no contenciosa la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible cumplirse al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Mendez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **ALEJANDRINA PÉREZ GUTIÉRREZ,** a fin de que en un plazo de TRES DÍAS Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.-Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco,** para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus terminos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo. manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **ARMANDO BARBERIO SALAZAR y MARTÍN MONTEJO JAVIER,** quienes tienen sus domicilios particulares el primero de los nombrados en el Fraccionamiento Pomoca, callejón Tejón, Lote 07, Manzana 14, de la Ranchería Saloya, Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, y el segundo de los nombrados en el Fraccionamiento Pomoca, callejón Tejón, Lote 09, Manzana 14, de la Ranchería Saloya, Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco. Tomando en cuenta que ALEJANDRINA PÉREZ GUTIÉRREZ, es la promovente / colindante del presente procedimiento, se omite su notificación en carácter de colindante.

Se le hace saber al promovente en cuanto a su ofrecimiento de acompañar a la actuaria, que deberá apersonarse al juzgado a agendar fecha con la fedataria judicial y llevar a efecto la notificación señalada.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- No obstante a que la promovente en su escrito inicial de demanda señala como domicilio procesal para recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado de Paz, al efecto es de decirle que no ha lugar a tenerle por señalado dicho domicilio, tomando en consideración que el numeral 136 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, no lo contempla, por lo tanto y acorde al arábigo antes invocado, este a quo le señala para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado. Autorizando para tales efectos y se les entregue todo tipo de documentos, a los licenciados **RENÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, RAÚL PONCE SÁNCHEZ** y al ciudadano **LUIS ADRIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.** Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo en cuanto la designación de abogado patrono de los profesionistas citados, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la que hace a favor de los Licenciados **RENÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ y RAÚL PONCE SÁNCHEZ,** ya que cuentan con cedulas profesionales inscritas en el libro de registros que se lleva en este juzgado.

NOVENO. En cuanto a la devolución del contrato de cesión de derechos e posesión que solicita la ciudadana **ALEJANDRINA PÉREZ GUTIÉRREZ,** dígasele que no ha lugar acordar favorable su peticion, en virtud de que dicha documental es base de su pretensión.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ,** JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT,** CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

Cils*

No.- 6871

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 395/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO PASCUAL LANDA CEBALLOS, CON FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. De una revisión minuciosa a los documentos exhibidos por la parte actora, se desprende que la escritura mil doscientos setenta y siete, con la cual se previno a la parte actora Pascual Landa Ceballos, se exhibió certificada por el registrador publico de la propiedad y del comercio lo cual le da valor legal, no siendo necesario ser presentada la protocolización de dicho documento tal como erróneamente se le requirió mediante auto de veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis; en consecuencia y con el ánimo de encausar este procedimiento a su verdadero estado procesal en aras de una impartición de justicia pronta como lo establece el artículo 17 constitucional y toda vez que el juzgador podrá en cualquier tiempo, ordenar que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación, así como que se repongan o corrijan las actuaciones judiciales defectuosas, con el único fin de que se regularice el procedimiento y en causarlo a su verdadera realidad jurídica, con fundamento en los artículos 114 y 236 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, este juzgador ordena regularizar el procedimiento dejando sin efecto el auto de fecha veinticinco de noviembre del presente año.

SEGUNDO. En razón del punto que antecede, téngase por presentado al ciudadano Pascual Landa Ceballos, y anexos consistentes en: 1.- copia certificada de un contrato de compraventa, expedido por el licenciado Martin Romero Castro, registrador publico de la propiedad y del comercio de esta ciudad, celebrado por Pascual Landa Ceballos e Isidro Contreras Alvarado ante el licenciado Germán Acosta Peña, notario público número uno de esta ciudad, en dieciséis de Diciembre de mil novecientos ochenta, 2.- dos certificados negativos de registro, expedidos por el licenciado Carlos Elías Avalos, Registrador publico del Instituto registral del estado de Tabasco, de fecha veintiséis de septiembre del presente año, 3.- una constancia de derecho de posesión a nombre de Pascual Landa Ceballos, expedida por Alfredo García Ovilla, delegado municipal de la colonia Agrícola Francisco Sarabia, 4.- dos recibos de pago, expedidos por la dirección de finanzas municipal y firmados por la licenciada en contaduría pública Hilda Martínez Colorado, 5.- dos copias simples de los oficios DFM/SC/355/2016 y DFM/SC/351/2016, expedidos por la subdirección de catastro de esta ciudad, 6.- una carta de radicación a nombre de Pascual Landa Ceballos, expedida por Alfredo García Ovilla, delegado municipal de la colonia Agrícola Francisco Sarabia, 7.- cinco planos originales a nombre de Pascual Landa Ceballos, 8.- dos notificaciones catastrales firmadas por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche, subdirector de catastro de esta ciudad, 9.- dos oficios de fecha ocho de septiembre del año actual expedidos por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche, subdirector de catastro municipal, 10.- cinco copias simples de credenciales para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral a nombres de Miguel Landa Campechano, Luz de la Gloria Rodríguez, Franco López Altunar, Hilario Alvais Martínez y Pascual Landa Ceballos, promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN AD PERPETUAM: respecto de dos predios en demasía ubicados en la colonia Agrícola "Francisco Sarabia" perteneciente a esta municipalidad de Huimanguillo, Tabasco, identificados como predio San Isidro anexo 1 y predio San Isidro anexo 2,** constante **el primero de una superficie de 139,590.77 m2** Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 804.94 metros con Miguel Landa Campechano y Pascual Landa Ceballos; AL SUR, 693.69 metros con Pascual Landa Ceballos, al ESTE 195.96 metros con arroyo el espino; y al OESTE 310.28 metros con Pascual Landa Ceballos y **el segundo constante de una superficie de 90,536.81 m2** Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 884.64 metros con Luz de la Gloria Rodríguez Escobar; AL SUR, 753.51 metros con Pascual Landa Ceballos, al ESTE 317.68 metros con Miguel Landa Campechano; y al OESTE en vértice.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número **395/2016;** dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, **por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios motivo de este procedimiento,** a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el **término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación,** para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEXTO. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que **informe en el plazo de cinco días** contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, **si los predios motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio,** debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

SÉPTIMO. Notifíquese a los colindantes Miguel Landa Campechano con domicilio en cerrada de río Mezcalapa, colonia Jardines del

Mezcalapa, Huimanguillo, Tabasco y **Luz de la Gloria Rodríguez y/o Luz de la Gloria Rodríguez Escobar** quien tiene su domicilio en la carretera principal sin numero de la ranchería Amacohite primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **tres días hábiles** siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las **listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado**, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. Ahora bien, como del escrito inicial se advierte que el predio motivo de este asunto, en cuanto hace al colindante de la parte este, del predio contante de una superficie de 139,590.77 m2 resulta ser con Arroyo el espino, por ello, se ordena girar atento oficio a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio en avenida Paseo Tabasco, numero 907 CP. 86040, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de hacerle saber este procedimiento y a su vez manifiesten dentro del término de cinco días contados al siguiente de que reciba el oficio en mención, si en relación al predio detallado en el escrito inicial tiene algún derecho que hacer valer, así como al resultar ser colindante deberá señalar domicilio en esta ciudad para efectos de recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, se le harán por medio de listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio a girar, mismo que queda a cargo del interesado dar el trámite correspondiente

NOVENO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Hilario Alvais Martínez, Franco López Altunar y Pedro Cruz Cruz y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

DECIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez número 244, colonia centro de esta ciudad y nombrando como su abogada patrona a la licenciada Alicia Hernández Cupido, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA LOCALIDAD, ASÍ COMO EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS BIENES, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ.

No.- 6870

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EMPRESA ADMINISTRADORA 2020, S.A DE C.V.

En el expediente 177/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN, promovido por DIONISIA SILVIA ESTRADA AQUINO, en contra de la EMPRESA DENOMINADA VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V., ***con fecha dieciséis de marzo y veintitrés de mayo de dos mil once, y uno de diciembre de dos mil dieciséis***, se dictaron tres autos que copiados a la letra se leen:

"...ACUERDO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2016..."

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. *Con el escrito de cuenta, signado por el licenciado **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS** abogado patrono de la parte actora por los motivos que expone y tomando en consideración las instrumentales de actuaciones que obra en autos, en especial los informes rendidos por la diferentes dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio de la demandada empresa **ADMINISTRADORA 2020, S.A DE C.V, por lo que queda de manifiesto que es de domicilio incierto e ignorado.***

*En este tenor de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **se ordena emplazar a la empresa ADMINISTRADORA 2020, S.A DE C.V,** por medio **DE EDICTOS,** cuya expedición y publicación deberán practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de dieciséis de marzo y ocho de julio de dos mil once.*

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

*Asimismo, se le hace saber a la demandado que cuenta con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la **Primera Secretaría Judicial,** a recibir las copias del traslado de la demanda y contestación de demandada y documentos anexos; vencido dicho término contará con **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que reciba las documentales antes citadas para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.*

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

Previo a la elaboración del exhorto, el ocursante deberá exhibir un juego de copias de la demanda y contestación de demanda y documentos anexos, para el debido traslado antes indicado.

*NOTIFÍQUESE **POR LISTA** Y CÚMPLASE.*
*Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe...."*

Dos firmas ilegibles, rubrica.

"...AUTO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2011..."

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

***PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS**, parte actora en el presente asunto, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, según se advierte del cómputo secretarial consultable a foja 62 vuelta de autos, a hacer una serie de manifestaciones respecto a la contestación de demandada y excepciones hechas valer por la demandada DIRECTORA DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (antes Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado); mismas que por economía procesal se le tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren, para ser tomadas en cuenta al momento de resolverse el presente asunto.*

***SEGUNDO.** Téngase al promovente con su segundo ocurso de cuenta, y en cuanto lo que solicita, que se declare rebelde al codemandado, dígasele que con fundamento en el numeral 3 fracción IV del Código Adjetivo Civil aplicable en la Entidad, se desecha su petición, en virtud de lo que se proveerá en el punto siguiente.*

***TERCERO.** Se tiene por presentado al ciudadano **LUIS ARTURO PASCUAL RAMÍREZ**, quien comparece en su carácter de apoderado legal de la empresa **WOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 42,362, de fecha once de abril de dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado JORGE ROMERO VARGAS, Notario Público número 4, con sede en Puebla, Puebla, en la que se hace constar el Poder otorgado en su favor; personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales correspondientes.*

Por lo anterior, se tiene a la ocursante, en su carácter de demandado en el presente juicio, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en las copias certificadas de las escrituras públicas número 39,163 y 42,362, y como lo solicita, téngasele dando contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del termino legal concedido, según se desprende del cómputo secretarial que se observa a foja 33 vuelta de autos.

***CUARTO.** Téngase al enjuiciada señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle **Altamira s/n, esquina Talismán, colonia Atasta, de esta ciudad**, autorizando para tales efectos, a los Licenciados **PERLA AURELIA ALEJO MOSQUEDA y JULIO CÉSAR RAMÓN ÁVALOS;** autorización que se tiene por hecha de conformidad con el numeral 138 del Código de la Materia.*

***QUINTO.** Con fundamento en los artículos 217 fracción III y 123 fracción III del Código Procesal Civil en Vigor, con las copias simples de la contestación de demanda y anexos, córrase traslado a la parte promovente, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que sean notificados, manifieste lo que a sus intereses convenga, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho.*

***SEXTO.** De igual forma, se tiene a la parte demandada oponiendo las excepciones de **falta de acción y de derecho y el litisconsorcio pasivo necesario**; mismas que por no ser de previo y especial pronunciamiento, se reserva su estudio y análisis para la definitiva.*

***SÉPTIMO.** Ahora bien, téngase al demandado solicitando que se llame como terceros a juicio a los ciudadanos **ISABEL LÓPEZ JIMÉNEZ** y a la persona moral **ADMINISTRADORA 2020, S.A. DE C.V.**, para no violentarles sus garantías de audiencia; por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción V inciso b) del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, dése vista a la parte actora con lo anterior, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique el presente auto, manifieste los que a sus intereses convenga, apercibida que no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para manifestar.*

***OCTAVO.** Tomando en cuenta que el demandado, no exhibió copias fotostáticas de su escrito de contestación de demanda y documentos anexos, por lo que la actuaria de la adscripción se encuentra imposibilitada de correrle traslado a la parte actora con la contestación de demanda, en consecuencia, con fundamento en los numerales 90 y 123 fracción III del Código Procesal Civil aplicable en la entidad, se requiere a la demandada **WOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la representa**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sea notificada, exhiba las copias en comento, apercibida que de no hacerlo, se le aplicará una medida de apremio consistente en **veinte días** de salarios mínimos vigente en le Estado, de conformidad con el numeral 129 fracción I del Código Procesal Civil en vigor en la entidad.*

***NOVENO.** Se tiene por presentado al ciudadano **VICTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA**, abogado patrono de la demandada, y como lo peticiona, con fundamento en el numeral 75 del Código Procesal Civil aplicable en el Estado, se le tiene como **representante común**, respecto a los abogados patronos designados por la demandada DIRECTORA DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO.*

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA WOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V. Y POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES Y CÚMPLASE.

*Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **CHRISTELL PÉREZ HERNANDEZ**, que certifica y da fe...."*

Dos firmas ilegibles, rubrica.

"...AUTO DE INICIO ..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

Visto.- el contenido de la razón secretarial, se provee:

***PRIMERO.** Se recibe el escrito de demanda y anexos presentado por **Dionisia Silvia Estrada Aquino**, con los cuales promueve Juicio **ORDINARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN**, en contra de la **EMPRESA DENOMINADA VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.**, quien puede ser emplazada a juicio en Periférico Carlos Pellicer Cámara número 1006 colonia Primero de mayo de esta Ciudad, o en su defecto el ubicado en el despacho jurídico número 404 de la Avenida Constitución número 516 edificio Torre, Centro de esta Ciudad y **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad**, con domicilio ampliamente conocido en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez sin número de esta Ciudad, a quienes se les reclaman las siguientes prestaciones:*

(Párrafo primero).- Demandando de la empresa denominada VOLKSWAGEN LEASING, S.A. de C.V., la cancelación del gravamen que se encuentra inscrito respecto de mi propiedad ubicada en Villa Parrilla, distante 120 metros de la carretera Villahermosa-Teapa, con una superficie de 800 metros cuadrados en este municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con el certificado de gravamen de fecha 29 de junio del año 2009, suscrito por la C. LIC. GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, en su carácter de Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, mismo que se anexa a este escrito para todos los efectos legales conducentes. [...].

Así como las demás prestaciones marcadas en los párrafos segundo y tercero de su escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

***SEGUNDO.** Por lo que con fundamento en los artículos 1295 fracción II, 1324, 1325, 1327 fracción VI y demás relativos y aplicables al caso del Código Civil en Vigor en el Estado y los artículos 1, 10, 11, 69, 203, 204, 205, 206, 212, y demás relativos al Código Procesal Civil en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.*

***TERCERO.** Con las copias de la demanda debidamente selladas y rubricadas, córrase traslado a la empresa demandada en los domicilios antes señalados, emplazándola a juicio para que dentro del término de **NUEVE DIAS HABILES**, produzca su contestación ante este Juzgado, requiriéndosele para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán saber por listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado con fundamento en el artículo 229 Fracción I y II del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.*

***CUARTO.** La promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en la calle Cunduacán número 99 altos de la colonia Andrés Sánchez Magallanes de de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **Darwin Wisther Sánchez, Nancy del Carmen Chablé Real, Luciano Ruiz López, Belen de los Ángeles Villegas Barrueta, Joel David Uribes Ruiz y Apolinar Gustavo Rosas Salas**, autorización que se tiene hecha en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.*

***QUINTO.** Por otra parte el promovente nombra como su abogado patrono al licenciado **Apolinar Gustavo Rosas Salas**, designación que si surte efectos, toda vez que dicho profesionista si tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado para tal fin. Lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 de la ley procesal civil vigente en el Estado.*

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

*ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ**, QUE CERTIFICA Y DA FE...."*

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN **EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD Y *POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS,*** EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A ***LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE***, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

Jaad.

No.- 6869

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 00106/2016, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO SEBASTIANA VELÁSQUEZ ó SEVASTIANA VELÁZQUEZ ó SEBASTIANA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA PASO DE LA MINA, SEGUNDA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 01-08-40.50 (UNA HECTÁREA, OCHO ÁREAS, CUARENTA PUNTO CINCUENTA CENTIÁREAS),CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO:PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A (03) TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS 2016.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana SEBASTIANA VELÁSQUEZ ó SEVASTIANA VELÁZQUEZ ó SEBASTIANA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, recibido a las once horas del quince de julio del dos mil dieciséis, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Las testimoniales a cargo de los ciudadanos Irma Rivas Gómez, Norma Hernández Morales e Yreneo Alpuche Morales.

2.-Original de solicitud de Copia certificada de la escritura pública.

3.- Copia certificada de la escritura pública 15969, Volumen 160 del dos de julio del mil novecientos noventa y dos y un plano en copia fotostática a nombre de SEBASTIANA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ.

4.- Volante 29372, recibo oficial 2014/892317, copia certificada expedida por el Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil catorce.

5.- Recibo de pago 41608B de fecha siete de septiembre del dos mil quince, a nombre de García Vázquez Juan.

6.- Oficio DFM/SC/156/2016, de fecha siete de junio del dos mil dieciséis, expedido por el Subdirector del Catastro Municipal.

7.- Volante 55683, con número de oficio SG/IRET/1244/2016, de fecha treinta de mayo del dos mil dieciséis, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al reverso solicitud de informe de fecha diecisiete de mayo del dos mil dieciséis.

8.- Original del oficio ST/CR/203/2016, de solicitud 27160004071, informe de catastro, fecha en ocho de junio del dos mil dieciséis, signado por el licenciado Jesús Manuel Chan Díaz, Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional, Villahermosa, Tabasco.

9.- Original de un plano del predio motivo de la presente litis, a nombre de SEBASTIANA VELÁSQUEZ ó SEVASTIANA VELÁZQUEZ ó SEBASTIANA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ.

10.- Original de acta de nacimiento con número de folio 0498466, a nombre de SEVASTIANA VELÁZQUEZ.

11.- Copia simple de credencial de elector a nombre de VELÁSQUEZ SEBASTIANA.

12.- Con tales documentos, se tiene a SEBASTIANA VELÁSQUEZ ó SEVASTIANA VELÁZQUEZ ó SEBASTIANA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Paso de la Mina, Segunda Sección, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 01-08-40.50 (una hectárea, ocho áreas, cuarenta punto cincuenta centiáreas),o 10,840.50 m^2 (diez mil ochocientos cuarenta punto cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE: 486.773 metros con José del Carmen Salaya Morales; AL SURESTE: 155.099 metros con carretera Ejido el Cedro- Ejido San Fernando; AL SUROESTE: 70.713 metros con Impulsora Agrícola, Ganadera y Comercial S. P.R. de R. L. de C. V. cuyo representante legal es el señor Tulio Hernán Potes Ledesma; y al NOROESTE: 154.726 metros con Sebastiana Velasquez ó Sevastiana Velázquez ó Sebastiana Velázquez Hernández; AL SUROESTE 432.300 metros con Sebastiana Velásquez ó Sevastiana Velázquez ó Sebastiana Velázquez Hernández y al NOROESTE: 2.001 metros con carretera a Ranchería Paso de la Mina Primera Sección - Ranchería San Fernando.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 106/2016, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 511.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos José del Carmen Salaya Morales y Tulio Hernán Potes Ledezma, quien el primero de ellos; su domicilio se encuentra ubicado en la Ranchería Paso de la Mina Segunda Sección, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y el segundo de los citados, está ubicado en la carretera Federal Villahermosa-Coatzacoalcos, Kilómetro 94, si número, Colonia Eduardo Chavéz Ramírez del Poblado C-27, del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y al colindante Tulio Hernán Potes Ledezma, que deberá señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia : "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaria de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Transito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como del colidante Tulio Hernán Potes Ledezma, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, y al colidante en el domicilio antes proporcionado, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del

Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Paso de la Mina Segunda Sección, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 01-08-40.50 (una hectárea, ocho áreas, cuarenta punto cincuenta centiáreas),o 10,840.50 m^2 (diez mil ochocientos cuarenta punto cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE: 486.773 metros con José del Carmen Salaya Morales; AL SURESTE: 155.099 metros con carretera Ejido el Cedro-Ejido San Fernando; AL SUROESTE: 70.713 metros con Impulsora Agrícola, Ganadera y Comercial S. P.R. de R. L. de C. V., cuyo representante legal es el señor Tulio Hernán Potes Ledesma; y al NOROESTE: 154.726 metros con Sebastiana Velasquez ó Sevastiana Velázquez ó Sebastiana Velázquez Hernández; AL SUROESTE 432.300 metros con Sebastiana Velásquez ó Sevastiana Velázquez ó Sebastiana Velázquez Hernández y al NOROESTE: 2.001 metros con carretera a Ranchería Paso de la Mina Primera Sección - Ranchería San Fernando, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los estrados del juzgado, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados David Gustavo Ramírez Alvarez, Lucero Ortíz Guardiola, Rene Axayacatl Olvera Dueñas, Deyanira de Jesús Mex Sabido y Jorge Iram González Salazar, en términos del numeral 136 del Código de Procedimientos civiles en vigor, de igual manera se tiene al actor, por designando como abogado patrono a los licenciados Ofelia Hernández Hernández y Rolando Patiño Lara, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Se ordena guardar los documentos originales en la caja de seguridad de este Juzgado para ser extraídos en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA QUE ESTE MANDATO TENGA SU MAS FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO, EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL LE REQUIERO Y EN EL MÍO PROPIO LE SUPLICO, QUE TAN LUEGO EL PRESENTE SEA EN SU PODER SE SIRVA DILIGENCIAR EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS, CUANDO PARA ELLO FUERE REQUERIDO, DADO EN EL LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.

No.- 6868

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México.

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 393/2005, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados José Luis Alarcón Demenegui, Carlos Alberto Concepción López y Jorge Antonio Herrera Jiménez, endosatarios en procuración de Francisco Orueta Diaz, en contra de Rubén Vargas Pérez; con fecha dieciocho de enero del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro. Tabasco, México; dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

Vistos. *La cuenta secretarial, se acuerda:*

Único. *Se tiene por presentado al licenciado Joel Taracena Santos, autorizado por la parte actora, en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, reformado, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, por los motivos que señala en el ocurso que se provee, se señalan de nueva cuenta las* ***diez horas en punto del tres de marzo del dos mil diecisiete,*** *para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien embargado, en términos del proveído del treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis, por lo que expídase los avisos y edictos ordenados en aquel auto, quedando los mismos a su disposición en la secretaría.*

Notifíquese ***personalmente*** *y cúmplase.*

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...".

Inserción del auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis.

"...Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis.

Vistos. *La cuenta secretarial que antecede, se provee:*

Primero. *Se tiene por presente al licenciado Joel Taracena Santos, autorizado por la parte actora, en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, reformado, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita que se fije fecha y hora para llevar a efecto el remate del inmueble embargado; ahora, en razón de que en sus avalúos actualizados, el perito nombrado por el actor, ingeniero Julio Cesar Castillo Castillo le asigna a dicho inmueble un valor de $918,700.00 (novecientos dieciocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), en tanto que el perito designado en rebeldía de la parte demandada, ingeniero Homar Alamilla Pérez señala que el mismo tiene un valor comercial de $921,300.00 (novecientos veintiún mil trescientos pesos 00/100 M.N.), atentos al principio de equidad procesal, determino que se proceda en términos del artículo 1257 del Código de Comercio, reformado, esto, porque la diferencia en los montos que arrojan los avalúos exhibidos, solo es de $2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que no es mayor del veinte por ciento en relación con el monto mayor de los avalúos rendidos, puesto que el veinte por ciento de la cantidad de $921,300.00 (novecientos veintiún mil trescientos pesos 00/100 M.N.), es la cantidad de $184,260.00 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).*

Así, tomando en cuenta que la suma de las cantidades de $918,700.00 (novecientos dieciocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), y $921,300.00 (novecientos veintiún mil trescientos pesos 00/100 M.N.), señaladas por los citados peritos, da como resultado la cantidad de $1,840.000.00 (un millón ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual dividida entre dos -para mediar las diferencias entre uno y otro-, nos arroja la cantidad de $920,000.00 (novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), siendo esta última, la que servirá de base para el remate.

Segundo. *En base al punto que antecede, y como lo peticiona el promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y*

demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado Rubén Vargas Pérez, que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción ubicado en el lote número 18, manzana 37 ubicado en el Andador la Guaya del Fraccionamiento denominado "Bosques de Saloya" en la Ranchería Saloya del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 122.50 metros cuadrados y construcción de 124.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 7.00 metros con el andador La Guaya, al Sur: 7.00 metros con lote 5, al Este: 17.50 metros con lote 17; al Oeste: 17.50 metros con lote 19; con la siguiente nota de inscripción: Villahermosa, Tabasco a 10 de octubre de 2006, bajo el número 12740 del Libro General de Entradas, a Folios 85583 al 85591 del Libro de Duplicados Volumen 130, quedando afectado el predio número 73402, Folio 201, del Libro Mayor volumen 284, folio real 177457, a nombre Rubén Vargas Pérez; al cual se le fijó un valor comercial de $920,000.00 (novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.); siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal cuando menos la que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate, de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Tercero. *Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, es decir la cantidad de $613,333.33 (seiscientos trece mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.). operación que se obtiene de la cantidad base para el remate, entre tres, y multiplicada por dos.*

Cuarto. *De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.*

Quinto. *Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las* ***diez horas del diecisiete de octubre del dos mil dieciséis,*** *y no habrá prórroga de espera.*

Sexto. *Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujetos a remate se encuentra ubicado en el municipio de Nacajuca, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el arábigo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez (a) Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial, con sede en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario (a) de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en la inteligencia que dichas publicaciones deberá realizarlas dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.*

Séptimo. *Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.*

Notifíquese ***personalmente*** *y cúmplase.*

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...".

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez.

No.- 6858

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO

C. LAURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ,
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente numero **168/2012**, relativo al juicio **ordinario civil de nulidad de escritura**, promovido por **Oscar Ávalos Castillo**, en contra de **Welides Córdova Jiménez**, licenciado **Mercedes Aristides García Ruiz** notario público número 02 de Jalpa de Méndez, Tabasco y del **registro público de la propiedad y del comercio ó instituto registral del estado de Tabasco con cede en la ciudad de Comalcalco, Tabasco; en uno de agosto del presente año, así como en veintinueve de agosto del dos mil doce, diecisiete de septiembre del dos mil trece, veintiocho de octubre del dos mil catorce se dictaron unos autos que en lo conducente copiados a la letra dicen:**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS; la razón de cuenta de la secretaria, se acuerda;

Primero. Por presentado al licenciado VICTOR JESÚS SEVILLA CASTILLO, Abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, en el que solicita se conceda término para formular conclusiones en los presentes autos por las razones que señala; al respecto dígase que no ha lugar a acordar favorable, toda vez que para los terceros llamados a juicio los ciudadanos FERNANDO ÁVALOS MAGAÑA y LAURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ, el procedimiento ordinario no se ha agotado como se desprende de los presentes autos. Lo anterior de conformidad con el articulo 3º fracción IV del código de procedimientos civiles en vigor.

Segundo. De otra parte, ya que obran agregadas las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Día a Día Avance de Tabasco", exhibidas por la parte promovente con escritos de veintiocho de enero y once de mayo del año en curso, por tanto, provéase lo conducente.

Se analiza la legalidad del emplazamiento realizado a la tercero llamada a juicio ciudadana LAURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ, de lo que se desprende que las publicaciones realizadas en el Periódico oficial del Estado de Tabasco, fueron efectuadas los días ***diecinueve, veintitrés y veintiséis de diciembre de dos mil quince.***

De igual manera, las publicaciones del diario "Día a Día Avance de Tabasco", fueron hechas los días ***dos, seis y diez de mayo del año dos mil dieciséis.***

Luego, conforme a lo establecido por el numeral 139 del código de procedimientos civiles en vigor, las notificaciones por edictos, cuando se trate de personas inciertas y de aquellas cuyo domicilio se ignore, deberán publicarse por tres veces de tres en tres días.

Exigencias que en el caso concreto no se cumplieron, ya que las publicaciones efectuadas en el diario "Día a Día Avance de Tabasco", se hicieron en dos, seis y diez de mayo de dos mil dieciséis, por lo que no se efectuaron conforme a lo dispuesto en el numeral antes citado, el que debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la subsiguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, por lo que al no haberse realizado en los términos apuntados, la notificación por edictos resulta ilegal y violatoria de garantías.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita:

> **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.** Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

En el caso que se analiza, tenemos que entre la primera y segunda publicación mediaron dos días hábiles (3 y 4 de mayo de 2016), y entre la segunda y tercera sólo medio un día hábil (9 de mayo de 2016); esto es así porque la segunda publicación se hizo el día seis de mayo del actual y para que mediaran dos días hábiles entre ésta y la tercera, la última debió practicarse el día once de mayo de dos mil dieciséis y no el día diez del mismo mes y año, pues los días 7 y 8 de mayo del actual, resultan ser días inhábiles.

Sumado a lo anterior, no pasa inadvertido que las publicaciones efectuadas en el Periódico Oficial del Estado se hicieron en días inhábiles, ya el periodo comprendido del dieciséis de diciembre de dos mil quince al uno de agosto de dos mil dieciséis, el personal del Poder judicial del Estado (lapso en que se realizaron las tres publicaciones), se encontraba gozando del segundo periodo anual de vacaciones y en autos no se dictó determinación para practicar las publicaciones de los edictos en dicho medio de difusión en días inhábiles, conforme lo establece el artículo 115 del código de procedimientos civiles en vigor.

Luego entonces, ya que las publicaciones de los edictos para emplazar a la tercero llamada a juicio ciudadana LAURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ, no se ajustaron a lo ordenado en el acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil catorce, esto es, que se efectuaran de tres en tres días, se impone dejarlas insubsistente, por lo que se ordena la reposición del emplazamiento por edictos decretado mediante acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil catorce debiendo publicarse conforme a las exigencias señaladas en la ley a efectos de que no se violente a citada sus derechos humanos contenidos en el articulo 1º Constitucional.

Por otra parte, ya que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado, solo se edita dos días a la semana; por tanto, para el caso que algunas de las publicaciones de los edictos deba realizarse un día inhábil, de conformidad con el numeral 115 del código de procedimientos civiles en vigor, se habilita días inhábiles para practicar la publicación requerida.

Tercero. De conformidad con el artículo 140 del código de procedimientos civiles en vigor, se hace saber a las partes que por disposición del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del día veinticuatro de junio de dos mil dieciséis el nuevo titular de este Juzgado es el licenciado FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES en sustitución de la licenciada LETICIA PALOMEQUE CRUZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS**, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, ANTE EL LICENCIADO **REMEDIO OVANDO LÁZARO**, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. (29) VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado VICTOR JESUS SEVILLA CASTILLO, en su carácter de abogado patrono de **OSCAR AVALOS CASTILLO,** con su escrito de cuenta, desahogando dentro del plazo legal la prevención ordenada en auto del veinticuatro de agosto del dos mil doce.

SEGUNDO. En consecuencia, se tiene a **OSCAR AVALOS CASTILLO,** con su escrito de demanda recibido el día veintitrés de agosto del

presente año y el de cuenta y documentos anexos consistentes en copia certificada de las escrituras números cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres y (2,007) dos mil siete, un recibo de ingreso original y copia simple de una cédula profesional número 6451981, promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA**, en contra del ciudadano **WELIDES CORDOVA JIMENEZ, del licenciado MERCEDES ARÍSTIDES GARCÍA RUIZ, Notario Público Número 2 de Jalpa de Méndez, Tabasco y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio ó Instituto Registral del Estado de Tabasco en Comalcalco, Tabasco;** el primero con domicilio en la Ranchería Libertad Primera Sección de este Municipio; el segundo en la calle Gregorio ------ Méndez número veinticinco, esquina con la calle Morelos de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, y el último en la calle Montserrat número 130 colonia Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, a quienes reclama las prestaciones marcadas con los incisos A) y C), del escrito inicial de demanda, y que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 1881, 1882, 1883, 1884, 1886, 1887, 1889 y demás relativos del código civil, con los numerales 24, 28, fracción IV 203, 204, 205, 206, 211, 212, 215 y demás relativos del código de procedimientos civiles ambos vigente en el estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado de Tabasco, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados en los domicilios que señala la parte actora, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, prevenidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y se les declarará rebeldes, y las ulteriores notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

QUINTO. Advirtiéndose que el domicilio de los demandados licenciado **MERCEDES ARÍSTIDES GARCÍA RUIZ, Notario Público Número 2 de Jalpa de Méndez, Tabasco y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio ó Instituto Registral del Estado de Tabasco en Comalcalco, Tabasco,** se encuentran fuera de esta jurisdicción, de conformidad con lo establecido por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírense atentos exhortos a los Jueces Civil y en turno Primera Instancia de Jalpa de Méndez y Comalcalco, Tabasco, para efectos de ordenar a quien corresponda, emplacen a los demandados en los términos ordenados en el presente proveído.

SEXTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **CLAUDIA ZAPATA DÍAZ**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del décimo segundo Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano **ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO**, que autoriza, certifica y da fe.
DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICA.

AUTO PARA MEJOR PROVEER

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTO; El estado procesal que guardan los presentes autos, SE ACUERDA:

PRIMERO. No obstante que, por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, se citaron los autos para oír sentencia definitiva; de la revisión minuciosa a los autos, se advierte una omisión procesal que de no corregirse, traería como consecuencia violaciones a las garantías Constitucionales de los justiciables.

En efecto, del análisis del escrito inicial se desprende que el actor demanda nulidad de escritura de quien aparece como comprador y del notario que elaboró el testimonio; omitiendo llamar a juicio a los ciudadanos FERNANDO AVALOS MAGAÑA y AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ, en calidad de vendedores, quienes tenían el uso y usufructo vitalicio del inmueble objeto de la compraventa, en la que el actor OSCAR AVALOS CASTILLO aparece igualmente como vendedor de la nuda propiedad; luego, todas las personas que intervinieron como vendedores y compradores, se encuentran en situación de litis consorcio pasivo necesario, por lo mismo la sentencia que se dicte debe afectar a todos los litisconsortes, de tal forma que se debe llamar a todos los contratantes, situación que se aprecia de oficio, para no dejar inauditos a ninguno de los interesados.

Apoya lo anterior, el siguiente criterio de jurisprudencia de la Novena Época. Registro: 195672. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. VIII, Agosto de 1998. Materia(s): Civil. Tesis: P./J. 40/98. Página: 63. **LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. DEBE ESTUDIARSE DE OFICIO.**

En este orden de ideas, con el único fin de mejor proveer y encausar el procedimiento conforme a derecho, la suscrita Jueza ordena:

Llamar como terceros a juicio en términos del artículo 82 del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado, a los ciudadanos FERNANDO AVALOS MAGAÑA y AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ, en calidad de demandados, debiéndosele correr traslado con el escrito inicial de demanda, este proveído y el auto de inicio de veintinueve de agosto (en sus términos); para ser oídos en defensa de sus intereses. Hecho que sea lo anterior, continúese con el procedimiento conforme a derecho.

Y para dar cumplimiento a lo anterior, requiérase al ciudadano OSCAR AVALOS CASTILLO, para que a la brevedad posible, exhiba dos traslados de la demanda y señale domicilio de los terceros llamados a juicio.

SEGUNDO. Así mismo, de conformidad con los artículos 114 y 142 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se deja sin efecto la citación para sentencia y quedan firmes todas las actuaciones independientes desahogadas en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA **NORMA LETICIA FÉLIX GARCÍA**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL **ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.
DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. (28) VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

VISTA: La cuenta Secretarial, se acuerda:

Único. Se tiene por presentado al licenciado VÍCTOR JESÚS SEVILLA CASTILLO, con su escrito de cuenta, en su carácter de abogado patrono del actor ÓSCAR ÁVALOS CASTILLO, y como lo solicita, en virtud de que ya fueron rendidos todos los informes que se peticionaron para tratar de fincar el domicilio de la tercera llamada a juicio AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNANDEZ, sin resultado positivo; con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarla conforme al auto de inicio del veintinueve de agosto del dos mil doce, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos para correrle traslado y ser emplazada, y dentro de los nueve días hábiles siguientes, deberá dar contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR EDICTOS A LA TERCERA LLAMADA A JUICIO Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA **LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ,** JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DIANELLY TRINIDAD DE LA O,** CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.
DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICA.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO.

No.- 6883

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

ELVIRA MARÍA SEPÚLVEDA DE PÉREZ

En el expediente **164/2015**, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por DELFINA BONFIL MONTERO, por su propio derecho, en contra de ELVIRA MARÍA SEPÚLVEDA DE PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DE CÁRDENAS, TABASCO y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE TABASCO, en quince de diciembre de dos mil dieciséis y ocho de abril de dos mil quince, se dictaron un acuerdo y auto de inicio que en lo conducente copiados a la letra se leen:

Punto primero del auto de 15/diciembre/2016:

*"...**PRIMERO.** Se recibe el escrito presentado por el licenciado FAUSTO ROBERTO MÉNDEZ PADILLA, Abogado Patrono de la parte actora, con el que hace diversas manifestaciones, como lo solicita y advirtiéndose de autos que se han agotado los medios necesarios para el cercioramiento de la existencia del domicilio de la demandada ELVIRA MARÍA SEPÚLVEDA DE PÉREZ, sin haber obtenido datos precisos y ciertos, por lo que se considera desconocido.*

*En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a la demandada ELVIRA MARÍA SEPÚLVEDA DE PÉREZ, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberá practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de ocho de abril de dos mil quince.*

*Asimismo hágase saber a la citada demandada que cuenta con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Segunda Secretaría Judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con los **OCHO DÍAS HÁBILES** a que se refiere el auto de inicio de ocho de abril de dos mil quince, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado, debiéndose transcribir al edicto en mención el auto de inicio antes citado y el presente proveído..."*

Auto de inicio de 08/Abril/2015:

"...JUZGADO CUAPTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Vista la cuenta secretarial, se provee:

***PRIMERO.** Presente DELFINA BONFIL MONTERO, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos que se detallan en la razón secretarial, con los cuales promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de;*

"ELVIRA MARÍA SEPÚLVEDA DE PÉREZ;

***"NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO,** quien puede ser emplazado a juicio en la calle Morelos número 312 colonia Centro, Cárdenas, Tabasco; y*

***"DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE TABASCO, de esta Ciudad,** quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la colonia Casa Blanca, anteriormente conocida como Base Cuatro; de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.*

***SEGUNDO.**- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 885, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 948, 949, 950, 969, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.*

***TERCERO.** Con las copias simples exhibidas córrase traslados a los demandados emplazándolos para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, produzcan su contestación ante este Juzgado, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por confesas de los hechos de la demanda, así mismo requiéraseles para que señalen domicilios para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán saber por listas fijadas en los tableros de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado.*

***CUARTO.** En cuanto a las pruebas que ofrece el ocursante, las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.*

***QUINTO.** Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico "MÉNDEZ ASOCIADOS", ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 904 Interior I Altos, de la Colonia Centro de Esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autoriza para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos, a las personas que menciona en su escrito de demanda, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.*

***SEXTO.** Para estar en condiciones de emplazar a juicio a la demandada ELVIRA MARÍA SEPÚLVEDA DE PÉREZ, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible señale el domicilio donde vive dicha persona, de conformidad con los artículos 133 y 134 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.*

Por otra parte, la promovente designa como abogado patrono y otorga mandato judicial a favor del licenciado FAUSTO ROBERTO MÉNDEZ PADILLA; por tanto para estar en condiciones de proveer lo conducente, de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles, exponga que tipo de representación desea conferir a favor del citado profesionista.

*NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE*

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado REMEDIO OVANDO LÁZARO, Secretario de Acuerdos con quien actúa, certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES CONSECUTIVAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS **DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO

No.- 6884

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 122/2015, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GONZALO CÓRDOVA BALCÁZAR, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE MANUEL DAVID PEÑA ROSIQUE, EN CONTRA DE FRANKLIN MORALES CRUZ Y RAFAEL MORALES PARDO, CON FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ejecutante **licenciado GONZALO CÓRDOVA BALCAZAR**, con su escrito de cuenta, y como lo solicita toda vez que de los avalúos exhibidos por el arquitecto **SAMUEL PRIEGO HERNÁNDEZ**, perito valuador en rebeldía de la parte demandada e ingeniero **OSVALDO RAMÍREZ BROCA**, perito valuador de la parte ejecutante, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes, y a mas que los mismos solo difieren en una minima cantidad, sin embargo ello, se aprueba el de mayor plusvalía.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido por los articulos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento en cita, asi como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO RUSTICO, ubicado en carretera Paredon Colonia Ranchería Paredon 1er Sección del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 254.00 metros lineales linea quebrada en 328.50 con Maria Torres Castillo linea quebrada 15.40 metros lineales con Martin Pardo López, al sur: 270.00 metros lineales con Rafael Morales Pardo López, al Este: en 35.00.00 metros lineales con linea quebrada 32.00 metros lineales linea quebrada, 39.00 lineales linea quebrada y 25.00 metros lineales con Martin Pardo López al oeste: en 250.00 metros lineales con zona federal del rio Mezcalapa con una superficie de 13-71-59.00 HAS.; al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de $728,000.00 (setecientos veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

PREDIO RUSTICO, ubicado en carretera Paredon Colonia Ranchería Paredon 1era Sección del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 614.00 metros lineales con Miguel Brito, al Sur: 212.00 metros lineales con Aureo Morales, al Este en 66.00 metros lineales con Maria Morales Castillo, 266.00 metros con Rafael Morales Pardo linea quebrada 38.00 metros con hermanos Morales Collado, al oeste: 250.00 metros lineales linea quebrada 32.20 linea quebrada, 84.00 linea quebrada y 58.00 con camino federal del Rio Mezcalapa, con una superficie de 20-97-37 HAS.; al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de $755,000.00 (setecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranjo, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el articulo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, asi como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL OCHO DE MARZO DEL AÑO ACTUAL.**

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante, que acorde a lo establecido en el articulo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA LICENCIADA LORENA PALMA DE LA CRUZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DURANTE NUEVE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.

No.- 6881

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO,.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 203/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado general de la Institución Bancaria denominada "HSBC MÉXICO" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de GUADALUPE LÓPEZ ALMEIDA, ***con fecha diez de enero del año dos mil diecisiete***, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos; *La razón secretarial se acuerda:*

PRIMERO. *Téngase por presentado al licenciado* ***MARIO ARCEO RODRÍGUEZ,*** *apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, y como lo solicita el ocursante, sáquese a pública subasta y en* ***Primera Almoneda*** *al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad del ejecutado* ***GUADALUPE LÓPEZ ALMEIDA,*** *mismo que a continuación se detalla:*

Predio Urbano ubicado en la calle Manuel Sánchez Mármol número 463 dela Colonia San Francisco del Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 118.00 M2. (Ciento dieciocho metros cuadrados) con una superficie total construida de 210.05 (Doscientos diez metros, cero cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al ***Norte:*** *10.00 metros con calle interior Manuel Sánchez Mármol; al* ***Sur:*** *10.00 metros con propiedad de Jesús Flores López; al* ***Este:*** *11.80 metros con calle interior Manuel Sánchez Mármol y* ***Oeste:*** *11.80 metros con propiedad de José Manuel Mendoza López; a nombre de* ***Guadalupe López Almeida.***

Inscrito en el Instituto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas Tabasco, el quince de Diciembre de dos mil ocho,. bajo el número 2874 del libro general de entradas a folios 14240 al 14247 del libero de duplicados volumen 92, quedando afectado el predio 56271 folio 31 del libro mayor volumen 231, folios real 22159; al cual se le fijó un valor comercial de ***$1,884,000.00*** *(Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.*

SEGUNDO. *Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el* ***diez por ciento*** *de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.*

TERCERO. *Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por* ***dos veces*** *de* ***siete en siete días,*** *en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los* ***edictos*** *para ello y los* ***avisos*** *para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en* ***primera almoneda,*** *tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las* ***NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.***

QUINTO. *Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 Y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponde fijar avisos en los sitios de costumbre de esa demarcación en convocación de postores para la subasta, quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite del exhorto a fin de hacerlo llegar a su destino.*

NOTIFÍQUESE ***PERSONALMENTE*** *Y CÚMPLASE.*

Así, lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ***GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL,*** *Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos licenciada MARÍA ELENA GONZALEZ FÉLIX, que certifica y da fe....."*
Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ***POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS,*** EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A ***LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE,*** EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

Jaso

No.- 6882

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 43/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado ANTONIO JAVIER AUGUSTO NUCAMENDI OTERO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), seguido por los licenciados EMMANUEL ÁLVAREZ LANDERO y JESÚS MORALES ESTEBAN, con el mismo carácter, con fecha veinte de enero de dos mil diecisiete se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que el demandado no hizo manifestación alguna a la vista ordenada en el punto segundo del auto de fecha veintidós de noviembre del presente año, con fundamento en el artículo 118 del Código Procesal Civil vigente, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo.

SEGUNDO. Visto el punto anterior, como lo solicita el licenciado Jesús Morales Esteban, representante común de los apoderados legales del instituto actor, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de $395,000.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate por ser el primero en dempo.

Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano identificado como Lote Cuarenta y Siete, Manzana XIV, ubicado en la Calle Ocho del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Santa Elena", ubicado en la Carretera Villahermosa-La Isla, Idlómetro 2+400, de la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección, de este Municipio del Centro de Tabasco, constante de una superficie de 105.00 M2, (ciento cinco metros cuadrados) con una construcción de 60.19 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en siete metros, con el lote cuatro (4); al SURESTE: en siete metros con la calle ocho (8); AL NORESTE: en quince metros con el lote cuarenta y seis (46) y al SUROESTE: en quince metros, con el lote cuarenta y ocho (48); dicho inmueble se encuentra amparado por la escritura pública número diez mil setenta, de fecha catorce de agosto del año dos mil, otorgada ante la fe del licenciado Merlin Narváez Suárez, Notario Público número Dos, en ejercicio en el Estado, con adscripción en el Municipio de Macuspana, Tabasco, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción con fecha ocho de septiembre del año dos mil, bajo el número siete mil ochocientos quince del libro general de entradas a folios del cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y seis al cuarenta y un mil setecientos cincuenta, del libro de duplicados volumen ciento veinticuatro, quedando afectado entre otros el predio número ciento cuarenta y seis mil ciento noventa y ocho, a folio doscientos cuarenta y ocho del libro mayor volumen quinientos setenta y seis.

NOTA DE INSCRIPCIÓN.-

Villahermosa, Tabasco., a 20 de Diciembre del año Dos Mil Uno.- Con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 13:05 horas, se consumó la INSCRIPCIÓN DEL ACTO DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA a que se refiere, bajo el número 12148 del libro general de entradas, a folios del 76731 al 76747 del libro de duplicado volumen 125, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 146, 198 folio 248 del libro mayor volumen 576. EXENTO DE PAGO; al cual se le fijo como valor comercial la cantidad de $395,000.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV, y 436 del multicitado Código, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondiente convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez treinta horas del día dos de marzo de dos mil diecisiete.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. TERESA DE JESÚS CÓRDOVA CAMPOS.

mha

No.- 6887

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO
CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 144/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **JACINTO FERIA MORALES**, CON FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano **JACINTO FERIA MORALES** con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de plano topográfico debidamente autorizado por el Ingeniero VICTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA a nombre de **JACINTO FERIA MORALES.**
2. Original del Oficio DFM/SUBCM/040/2017 del veintitres de enero del dos mil diecisiete, signado por el Ingeniero ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha diecinueve de enero del dos mil diecisiete, expedida por el Registrador Publico de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ.
4. Escritura Privada Original de Cesión de Derechos de Posesión de fecha diecinueve de diciembre del dos mil cinco, celebrado por JACINTO FERIA MORALES en calidad vendedor y JACINTO FERIA ENRIQUEZ en calidad de comprador.
5. Y cinco traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el Predio Urbano ubicado en Calle Nicolás Bravo sin numero de la Colonia Obrera de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, con una superficie de 250.00 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 10.00 metros con Alejandro Díaz Hernández hoy JOSE JAVIER HERNANDEZ CISNEROS Y LUIS ZACARIAS MONZON; Al Sur, 10.00 metros, con CALLE NICOLAS BRAVO; Al Este, 25.00 metros con Victor Manuel Laureano Félix hoy CRISTINA ESTHER Y GILBERTO JIMENEZ LAUREANO, y al Oeste, 25.00 metros con Lázaro Quevedo hoy VICTORIANA DE LA CRUZ BARAHONA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijara fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de **ROSA CAMARA MORALES, ALMA ROSA SOLANO CAMARA Y MISAEL SOLANO CAMARA.**

CUARTO. Hágasele saber al **Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco**, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la **Subdirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Urbano ubicado en Calle Nicolás Bravo sin numero de la Colonia Obrera de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, con una superficie de 250.00 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 10.00 metros con Alejandro Díaz Hernández hoy JOSE JAVIER HERNANDEZ CISNEROS Y LUIS ZACARIAS MONZON; Al Sur, 10.00 metros, con CALLE NICOLAS BRAVO; Al Este, 25.00 metros con Victor Manuel Laureano Félix hoy CRISTINA ESTHER Y GILBERTO JIMENEZ LAUREANO, y al Oeste, 25.00 metros con Lázaro Quevedo hoy VICTORIANA DE LA CRUZ BARAHONA; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas antenores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el tramite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijara el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes **JOSE JAVIER HERNANDEZ CISNERON Y LUIS ZACARIAS MONZON**, con domicilio particular en calle Venustiano Carraza sin número, de la Colonia Obrera de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; **CRISTINA ESTHER Y GILBERTO JIMENEZ LAUREANO**, con domicilio particular en calle Venustiano Carraza sin número, de la Colonia Obrera de esta ciudad de Macuspana, Tabasco y **VICTORIANA DE LA CRUZ BARAHONA** con domicilio particular en calle Nicolás Bravo sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, túrnense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mencion, haciendole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un termino de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendra por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de caracter personal les surtiran sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo antenor con fundamento en el artículo 136 del Código de Procoder en la materia.

NOVENO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita el ocursante guardense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agreguense en autos copias simples de las mismas, previa la certificación y el cotejo de esta con aquellas.

DECIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el numero 344 Altos de a Calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado en Derecho LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, así como a la Licenciada **LEYDI ALVAREZ CAMARA** y Ciudadana **MARCELA CRUZ MORALES**, designando al primero de los mencionados como su Abogado Patrono, personalidad que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 , 85 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **PATRICIA MAYO LOPEZ**, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN**, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.

No.- 6880

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número **00003/2015**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **Licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto de Fondo Nacional para los Trabajadores**, en contra de **AGUSTIN ÁLVAREZ ISIDRO**, con fecha dieciocho de enero se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En la Décima Octava Sesión Ordinaria correspondiente al segundo periodo de labores, de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, el **Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 4, 94 y 97, fracciones III, XIV, XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco**, emitió el **acuerdo general 10/2016**, publicado en el Periódico Oficial, de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, Suplemento **7750**, en su punto **PRIMERO**, determinó el cambio de la denominación de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial, Municipio de Nacajuca, por la de **Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial, Municipio de Nacajuca, Tabasco**, a partir del dieciséis de enero de dos mil diecisiete, lo que se hace saber a las partes, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Por recibido el escrito firmado por el licenciado **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ**, actor-ejecutante, **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, como lo solicita y de acuerdo con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado de Tabasco, sáquese a pública subasta y en **SEGUNDA ALMONEDA** al mejor postor el siguiente bien inmueble:

LOTE NUMERO 01 (UNO), MANZANA 10 (DIEZ), CASA MARCADA CON EL NUMERO 1-B, UBICADO EN LA AVENIDAD PASEO DEL CORRALILLO, ESQUINA CON LA CALLE BOJON, DEL FRACCIONAMIENTO POMOCA, DE LA RANCHERIA SALOYA, DE NACAJUCA, TABASCO, con superficie habitacional de 50,77 metros cuadrados (CINCUENTA METROS, SETENTA Y SIETE CENTIMETROS), que mide y colinda: **AL NORTE**: En (6.00) metros con Avenida Paseo del Corralillo, **AL SUR**: En (6.00) metros con casa número 17- A, **AL ESTE**: En (15.00) metros con casa número 1-A, **AL OESTE**: En (15.00) metros con Calle el Bojon, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, bajo el número 2794, del libro general de entradas, a folios del 23864 al 23915, del libro de duplicados, volumen 26, quedando anotado a folios 57, del volumen 9 de condominio, al cual se le fijo un valor comercial de **$ 230,000.00 (doscientos treinta mil pesos), con la rebaja del diez por ciento (10%.)**, que fija la ley, resulta la cantidad de **207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, la que servirá de base para remate en **segunda almoneda**, y es postura legal la que cubra por lo menos dicha cantidad.

TERCERO. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en el Área de consignación y Pagos de este Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad y del lugar de la ubicación del inmueble, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**.

Se le hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, del tenor siguiente: ***"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador."***

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **FIDELINA FLORES FLOTA**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **ISABEL CORREA LÓPEZ**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL AUTO DE FECHA **DIECIOCHO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO, EL (07) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE **SESENTA DIAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PÚBLICACION QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ISABEL CORREA LOPEZ

No.- 6888

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO
CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 149/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **LUCILA LAGUNES PRETELIN**, CON FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...A U T O

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razon con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la Ciudadana **LUCILA LAGUNES PRETELIN** con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de plano topografico debidamente autorizado por el Ingeniero VICTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA a nombre de **LUCILA LAGUNES PRETELIN.**
2. Original del Oficio DFM/SUBCM/041/2017 del veintitres de enero del dos mil diecisiete, signado por el Ingeniero ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha diecinueve de enero del dos mil diecisiete, expedida por el Registrador Publico de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ.
4. Escritura Privada Original de Cesión de Derechos de Posesión de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado por FRANCISCO ALEJANDRO CID FALCON en calidad vendedor y LUCILA LAGUNES PRETELIN en calidad de comprador.
5. Y cinco traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el Predio Urbano ubicado en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara sin numero de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, con una superficie de 191.70 m2 (ciento noventa y un metros con setenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 11.45 metros con BOULEVARD CARLOS PELLICER CAMARA; Al Sur, 11.60 metros, con FRANCISCO ALEJANDRO CID FALCON; Al Este, 17.55 metros con FABIO ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ, y al Oeste, 16.40 metros con ELISA ALVAREZ SOLORZANO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicaran en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince días hábiles, mismo que empezara a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de **MOISES HERNADEZ ALEMAN, MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ RAMIREZ Y JULIO CESAR SANCHEZ.**

CUARTO. Hágasele saber al **Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco**, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del termino de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la **Subdirección de Catastro Municipal** de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Urbano ubicado en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara sin numero de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, con una superficie de 191.70 m2 (ciento noventa y un metros con setenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 11.45 metros con BOULEVARD CARLOS PELLICER CAMARA; Al Sur, 11.60 metros, con FRANCISCO ALEJANDRO CID FALCON; Al Este, 17.55 metros con FABIO ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ, y al Oeste, 16.40 metros con ELISA ALVAREZ SOLORZANO; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el tramite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes **ELISA ALVAREZ SOLORZANO**, con domicilio particular en Calle Melchor Ocampo sin numero donde esta un negocio que se llama CHETUMALITO de su propiedad de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; **FRANCISCO ALEJANDRO CID FALCON**, con domicilio particular en Calle Plaza de la Constitución numero 117 de esta ciudad de Macuspana, Tabasco y **FABIO ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ** con domicilio particular en Carrete a la Colonia Belén, Avenida Tecnológico sin numero de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, túrnense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita la ocursante guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguense en autos copias simples de las mismas, previa la certificación y el cotejo de esta con aquellas.

DECIMO. Por otra parte, como lo peticiona la accionante téngasele por aclarando para todos los efectos a que haya lugar que la ubicación correcta del predio objeto del juicio es Boulevard Carlos Pellicer Cámara de la Ciudad de Macuspana, y no Boulevard Carlos Pellicer Cámara del Municipio de Macuspana a como se precisa en la Certificación Catastral y el Plano de Localización.

DECIMO PRIMERO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el numero 344 Altos de a Calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado en Derecho **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL**, así como a la Licenciada **LEYDI ALVAREZ CAMARA** y Ciudadana **MARCELA CRUZ MORALES**, designando al primero de los mencionados como su Abogado Patrono, personalidad que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el articulo 84 , 85 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **PATRICIA MAYO LOPEZ**, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMAN**, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 6889	ACUERDO. LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	1
No.- 6877	TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MPIO. DE BALANCÁN, TABASCO EJERCICIO FISCAL 2017	9
No.- 6890	CONVOCATORIA: 001 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. H. AYTTO. CONST. DE HUIMANGUILLO. Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado	19
No.- 6891	CONVOCATORIA: 56085001-001-2017. LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. H. AYTTO. CONST. DE HUIMANGUILLO, TAB. Adquisición de Servicio de Renta de Maquinaria Pesada	20
No.- 6892	CONVOCATORIA DE REMATE DE UNIDADES AGRÍCOLAS E IMPLEMENTOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA. DIRECCIÓN DE ADMÓN. H. AYTTO. HUIMANGUILLO, TABASCO TRIENIO 2016-2018	21
No.- 6885	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 353/2015	28
No.- 6886	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 539/2014	29
No.- 6879	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 00838/2015	30
No.- 6856	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 763/2016	32
No.- 6857	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 337/2001	33
No.- 6872	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 322/2016	34
No.- 6875	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 758/2016	35
No.- 6876	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 601/2016	36
No.- 6874	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 323/2016	37
No.- 6873	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 347/2016	38
No.- 6871	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 395/2016	40
No.- 6870	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN EXP. 177/2011	41
No.- 6869	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 106/2016	43
No.- 6868	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 393/2005	44
No.- 6858	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 168/2012	46
No.- 8683	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 164/2015	48
No.- 6884	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 122/2015	49
No.- 6881	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 203/2014	50
No.- 6882	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 43/2010	51
No.- 6887	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 144/2017	52
No.- 6880	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 0003/2015	53
No.- 6888	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 149/2017	54
	INDICE	55
	ESCUDO	56

Gobierno del Estado de Tabasco

Tabasco cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.